

LEY N.º 3317

Presupuesto para 1911

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase en vigencia para el año 1911, la presente ley de presupuesto general, de acuerdo con la cual el Poder Ejecutivo reorganizará todas las oficinas de su dependencia, quedando fijados los gastos ordinarios de la administración en pesos 47.336.258.34 moneda nacional, que serán cubiertos de rentas generales; y, en pesos 6.978.530 moneda nacional los gastos cuyos pagos deberán ser cubiertos con los recursos especiales que las leyes respectivas les asignan, distribuídos en la siguiente forma:

a) Poder Legislativo	\$ 2.331.620.—
b) Administración:	
Departamento de Gobierno	\$ 15.309.605.—
Departamento de Hacienda:	
Ministerio y Deuda Pública	» 20.382.647.96
Departamento de Obras Públicas..	» 7.761.890.— » 43.454.142.96 (1)
c) Escuelas	» 8.529.025.38
	<hr/>
	\$ 54.314.788.34

ART. 2.º — Los gastos establecidos en el presupuesto serán cubiertos con los siguientes recursos:

4 o/oo de Contribución Territorial, menos el 10 por ciento que se destina a las municipalidades	\$ 10.080.000
--	---------------

(1) Incluyendo gastos a cubrirse con recursos especiales (\$ 6.978.530).

4 o/oo Impuesto a la producción agropecuaria, menos el 16 por ciento para las municipalidades	\$	8.064.000
Impuesto a las sucesiones	»	1.500.000
Impuesto de sellos	»	8.000.000
Impuesto al comercio e industrias por capitales en giro menos el 15 por ciento para las municipalidades	»	4.000.100
Patentes a las profesiones y oficios	»	1.200.000
Licencias para expendio de bebidas alcohólicas, menos el 30 por ciento para las municipalidades y lo que corresponda a la Dirección de Caminos (ley 8 de marzo de 1910) (1)	»	1.400.000
Impuesto a las cervezas	»	300.000
Boletos de marca	»	80.000
Recursos de años anteriores	»	1.400.000
Producido de la tierra pública	»	800.000
Arrendamiento de canteras	»	8.000
Arrendamiento de escribanías	»	4.000
Producido del Telégrafo	»	500.000
Producido del Jardín Zoológico	»	10.000
Eventuales, rezagos y licencias administrativas de caza y pesca	»	30.000
Intereses bancarios por depósitos de producido de empréstitos	»	350.000
Boletín Oficial	»	180.000
Municipalidades, devolución por sueldos y gastos del Registro Civil	»	506.420

Total de recursos ordinarios

\$ 38.412.520

(1) Ley n.º 3.231.

Impuesto de caminos, \$ 0.04 por hectárea	\$	1.000.000	
Ferrocarril Meridiano V	»	1.233.409	
Camino adoquinado a Avellaneda, 70 por ciento	»	506.520	
Camino afirmados, 80 por ciento	»	408.000	
Camino afirmados, 80 por ciento	»	237.600	
Pavimentación de La Plata, 80 por ciento	»	240.000	
Obras de Salubridad	»	91.000	
Obras de Salubridad de La Plata (administración y servicio de deuda)	»	650.000	
Edificación escolar	»	350.000	
Deuda Montepío Civil	»	1.575.000	
Caja Popular de Ahorros	»	16.611	
Capital Banco de la Provincia	»	1.266.300	\$ 7.574.440
			<hr/>
			\$ 45.986.960

ART. 3.º — Los escribanos de actuación y de registro, pagarán un derecho mensual de *treinta* pesos en la capital, y *veinte* en los demás departamentos, por los locales que ocupan en las casas de los tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º — Del tanto por ciento que corresponda a las municipalidades sobre los impuestos de Contribución Territorial y Patentes, se deducirán los *quinientos seis mil cuatrocientos veinte pesos* (\$ 506.420 $\frac{m}{n}$), a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo, que se determinan en la presente ley. Si después de sancionada ésta, fuese necesario crear nuevas oficinas del Registro Civil, el sueldo de los encargados se imputará al tanto por ciento de Contribución Territorial y Patentes, deduciéndolo igualmente de su importe.

ART. 5.º — Toda multa impuesta por oficinas y autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, como

constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé, se consignará el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 6.º — Los honorarios a cargo de los ejecutados y que devengue el personal de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda en los juicios en que conozca, con excepción de los que devengue el procurador encargado de las ejecuciones de letras por tierras, bonos de edificación y arrendamientos, que ingresarán a rentas generales, corresponderán al abogado y procurador que hubiera intervenido en las respectivas demandas.

En caso de disconformidad por parte de los interesados, con respecto al monto de los honorarios, por no haber sido regulados por el juez, en atención al estado del juicio, y siempre que los demandados descaren arreglarlos administrativamente, el Ministerio de Hacienda se reserva la facultad de fijarlos verbalmente, teniendo en cuenta la importancia del asunto y trabajos practicados.

Los procuradores fiscales no tendrán en ningún caso derecho, ni aun cuando se ordene la suspensión de una gestión, para cobrar honorarios al fisco.

ART. 7.º — Los jubilados que acepten un empleo rentado, cesarán de percibir la jubilación mientras ejerzan el empleo. Si éste fuere provincial, podrán optar entre la jubilación y el sueldo del empleo, no pudiendo acumularlos.

ART. 8.º — El Poder Ejecutivo podrá procurarse, por medio del crédito, en plaza o en los bancos, las sumas necesarias para atender a los gastos de la administración, dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 9.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia o jubilación, de los que actualmente los ocupan, siempre que el empleo declarado vacante lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de ministros, dándose cuenta de esto a la Honorable Legislatura. Se le autoriza también para llenar las vacantes de telegrafistas de primera y segunda clase, con otros de categoría inferior.

ART. 10. — Será abonado a los valuadores recaudadores de

partido y a los procuradores departamentales de campaña, el treinta por ciento del importe de las multas que corresponda pagar a los deudores morosos del partido o departamento y que se cobren en virtud de las gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido dentro de esas jurisdicciones.

ART. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión el personal indispensable para la administración y custodia de la cárcel del Departamento de Costa Sud, lo mismo que los valuadores, auxiliares, empleados de policía, jefes de Registro Civil, telegrafistas y demás empleados administrativos en los partidos que se crearen durante la vigencia de este presupuesto.

ART. 12. — Las leyes de impuestos dictadas para el año 1911 continuarán rigiendo mientras la Honorable Legislatura no las modifique.

ART. 13. — Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan contra ordenanzas municipales que autoricen el cobro ilegal de derechos, sellos o contribuciones adicionales sobre materias gravadas por leyes fiscales, queda facultado el Poder Ejecutivo para retirar a las municipalidades que dicten tales ordenanzas, el porcentaje que les pertenece sobre los impuestos de patentes, territorial, a la producción agropecuaria y alcoholes.

ART. 14. — Los empleados de la Administración General y Administración de Escuelas que queden cesantes en virtud de la presente ley, y los sueldos de los empleados y de los jubilados y pensionistas comprendidos en la misma, que fallezcan durante el año, recibirán dos meses de sueldo, jubilación o pensión, sin cargo, cuyo importe será satisfecho de rentas generales, según el caso.

De igual remuneración gozarán los empleados que por la presente ley vayan con el sueldo suprimido.

ART. 15. — El viático diario de los vacunadores queda fijado en la suma de seis pesos moneda nacional ($\$ 6 \frac{m}{n}$) que será abonado por las municipalidades cuando aquéllos realicen sus funciones fuera de la Capital, por orden de la Dirección de Salubridad o a pedido de las mismas municipalidades.

El Poder Ejecutivo anticipará a ese objeto, de rentas generales, los fondos necesarios, y lo descontará de lo que a aquéllas les corresponda del impuesto a la producción agropecuaria.

ART. 16. — Toda subvención o subsidio que se acuerde en este presupuesto para fomento de instituciones, sociedades y bibliotecas, se entregará por cuotas y a medida que se justifique su inversión, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar al efecto todas las investigaciones que considere oportunas.

ART. 17. — Las funciones de peritos examinadores requeridas por el Código de Procedimiento en lo Criminal (1), serán desempeñadas gratuitamente por los asesores de menores y defensores de ausentes de los respectivos departamentos.

Los defensores de ausentes serán nombrados por el Poder Ejecutivo, quedando derogada la ley de 12 de septiembre de 1894 (2), en cuanto se oponga a la presente.

ART. 18. — El Poder Ejecutivo podrá disponer se invierta en mejoras, construcciones, ampliaciones, etcétera, de la repartición policial, todo sobrante de las partidas de presupuesto de policía que no corresponda a sueldos, debiendo dar cuenta oportunamente a la Legislatura.

ART. 19. — Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales el déficit que pudiera resultar por percepción de los recursos especiales afectados para el servicio de empréstitos destinados a obras públicas.

ART. 20. — Quedan derogadas todas las leyes especiales que deban ser cubiertas con rentas generales y que no hayan tenido principio de ejecución.

ART. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos once.

EZEQUEL DE LA SERNA.

Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, enero 23 de 1911.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador	3.500.—	
Vicgobernador	2.500.—	
Un secretario del gobernador	1.000.—	
Un prosecretario del gobernador	900.—	
Un edecán	500.—	
Un oficial primero	475.—	
Un auxiliar primero	180.—	
Un auxiliar segundo	150.—	
Un intendente general	350.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	150.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 100 cada uno .. .	500.—	
Dos correos, a pesos 60 cada uno	120.—	
Un cochero	130.—	
Un lacayo	120.—	
Un caballerizo	90.—	
Tres peones, a pesos 60 cada uno	180.—	
Gastos de representación	500.—	
Gastos de etiqueta	500.—	
Gastos para el vicgobernador	400.—	
Gastos generales de secretaría, carruaje, etc.	1.200.—	

Fiscalía de Estado

Un fiscal de estado	1.800.—
Un relator letrado	600.—
Un encargado de la tramitación judicial	300.—
Un encargado de la mesa de entradas	200.—
Un auxiliar	120.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Un ordenanza	100.—
Para gastos de oficina	120.—
Correo	60.—

Asesoría de gobierno

	Al mes	Al año
Dos asesores de gobierno, a pesos 1300 c/u.	2.600.—	
Un relator	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un ordenanza	100.—	
Un correo	60.—	
Para gastos de oficina	120.—	
	20.745.—	248.940.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 2.º

Un ministro	2.000.—
-------------------	---------

Secretaría

Un oficial mayor	1.000.—
Un oficial primero	700.—
Un oficial segundo	450.—
Un jefe de las secciones	350.—
Un inspector del ministerio	400.—
Un inspector administrativo	600.—

Sección primera y habilitación

Un jefe habilitado	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—
Para fallas	50.—

Sección segunda

Un jefe	300.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	120.—

Sección tercera

	Al mes	Al año
Un jefe	300.—	
Un auxiliar	200.—	
Un escribiente	120.—	

Mesa de entradas

Un encargado	300.—	
Un auxiliar	200.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	

Archivo

Un encargado	300.—	
Un auxiliar	200.—	

Depósito de publicaciones y registro oficial

Un encargado	300.—	
Un escribiente	120.—	

Correspondencia

Un encargado	300.—	
Un escribiente	120.—	

Servicio

Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	120.—	
Siete ordenanzas, a pesos 100 cada uno	700.—	
Dos correos, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un peón	70.—	

Gastos de secretaría

Gastos de oficina	300.—	
Gastos menores	220.—	
Gastos de etiqueta	500.—	
Servicio de carruaje	320.—	

12.010.—	144.120.—
----------	-----------

ITEM 3.º

Representación en la Capital Federal

	Al mes	Al año
Representante letrado en los asuntos en que el gobierno de la provincia sea parte y se ventilen en la capital federal	1.300.—	
Dos auxiliares abogados, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Un escribiente	150.—	
	<hr/>	
	2.450.—	29.400.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Inspección de sociedades jurídicas

Jefe (abogado)	700.—	
Un asesor letrado	700.—	
Dos inspectores, a pesos 450 cada uno	900.—	
Tres subinspectores, a pesos 300 cada uno	900.—	
Un oficial auxiliar	200.—	
Un escribiente	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Viático para inspecciones	300.—	
	<hr/>	
	3.930.—	47.160.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Inspección de Milicias

Un inspector general de milicias	800.—
Un oficial mayor secretario	400.—
Un auxiliar primero	350.—
Un archivero habilitado	250.—
Tres auxiliares, a pesos 250 cada uno	750.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	90.—
Gastos de oficina	100.—
Once comandantes militares de distrito a pesos 200 cada uno	2.200.—
Once ordenanzas, a pesos 45 cada uno	495.—

	Al mes	Al año
Para alquiler de once locales, a pesos 55 c/u.	605.—	
Gastos de escritorio y limpieza, a pesos 5 c/u.	55.—	
Para compra de libros de 106 comandancias militares, banderas, escudos, útiles de escritorio, gastos menores y de inspección		4.500.—
Mobiliario de 11 comandancias, a pesos 250 cada uno, por una sola vez		2.750.—
	<hr/> 6.455.— <hr/>	<hr/> 77.460.— <hr/>

ITEM 6.º

Estadística

Un director general	800.—	
Un subdirector	500.—	
Un inspector general	300.—	
Un subinspector	250.—	
Un secretario habilitado	400.—	
Un subsecretario	300.—	
Un traductor bibliotecario	350.—	
Tres inspectores, a pesos 230 cada uno	690.—	
Tres jefes de sección, a pesos 200 cada uno	600.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	180.—	
Tres compiladores, a pesos 180 cada uno	540.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Para gastos de oficina	100.—	
Viático para inspectores		2.000.—
Para fallas del secretario habilitado	50.—	
Para publicaciones del anuario y encuadernación		2.800.—
	<hr/> 5.580.— <hr/>	<hr/> 66.960.— <hr/>

ITEM 7.º

Escribanía Mayor de Gobierno

Un escribano mayor	800.—
Un escribano adscripto	400.—
Un oficial primero	350.—
Un oficial segundo	280.—

	Al mes	Al año
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	200.—	
Tres auxiliares primeros, a pesos 120 cada uno	360.—	
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Gastos de oficina	80.—	
	<hr/> 2.930.—	35.160.—

ITEM 8.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y DE LA PROPIEDAD

Dirección General

Un director general (abogado)	700.—	
Un subdirector, jefe de la inspección (abogado o escribano)	550.—	
Cuatro inspectores (abogados o escribanos), a pesos 400 cada uno	1.600.—	
Un secretario de la Dirección General (escribano)	350.—	
Un secretario de la inspección	180.—	
Un jefe del archivo (escribano)	350.—	
Un auxiliar archivero	250.—	
Un oficial primero	250.—	
Un habilitado	300.—	
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Viático para inspecciones		4.000.—
Gastos de secretaría	80.—	
Para fallas	50.—	
	<hr/> 5.420.—	65.040.—

ITEM 9.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

Capital

Siete jefes (escribanos), a pesos 400 cada uno	2.800.—
Siete segundos jefes, a pesos 250 cada uno	1.750.—
Veintiseis auxiliares, a pesos 150 cada uno	3.900.—

	Al mes	Al año
Siete ordenanzas, a pesos 70 cada uno	490.—	
Alquiler de locales	295.—	

Campana

Ciento sesenta y un jefes (escribanos), a pesos 200 cada uno	32.200.—	
	41.435.—	497.220.—

ITEM 10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficina central

Gerente	900.—	
Dos subgerentes (escribanos), a pesos 500 c/u.	1.000.—	
Un oficial mayor habilitado	350.—	
Un oficial primero	275.—	
Un oficial segundo	250.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Catorce auxiliares buscadores, a pesos 190 c/u	2.660.—	
Treinta auxiliares, a pesos 170 cada uno	5.100.—	
Dos encargados de protocolos, a pesos 120 c/u.	240.—	
Tres ordenanzas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Alquiler de casa para las oficinas departamenta- les, útiles de escritorio y gastos generales de todas las oficinas	800.—	
Para encuadernación de los protocolos de todos los departamentos		800.—

Departamento del Norte

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Sur

Un gerente	450.—
Un auxiliar primero	150.—

	Al mes	Al año
Seis auxiliares, a pesos 140 cada uno	840.—	
Un ordenanza	60.—	

Departamento del Centro

Un gerente	450.—	
Dos jefes de sección, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un auxiliar primero	150.—	
Ocho auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.120.—	
Un ordenanza	60.—	

Departamento Costa Sur

Un gerente	450.—	
Un auxiliar primero	150.—	
Diez auxiliares, a pesos 140 cada uno	1.400.—	
Un ordenanza	60.—	

20.045.—

240.540.—

ÍTEM 11

BOLETIN OFICIAL

Casa central

Jefe y administrador general	700.—
Cuatro cronistas, a pesos 200 cada uno	800.—
Un tenedor de libros	250.—
Un linotipista regente	250.—
Dos linotipistas, a pesos 200 cada uno	400.—
Un corrector	180.—
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—
Un limpia máquinas	50.—
Un ordenanza	90.—
Un correo	50.—
Para gastos de oficina y menores	100.—

Departamento del Norte

Un cronista administrador	250.—
Un escribiente	120.—

Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento del Centro

Un cronista administrador	250.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento del Sud

Un cronista administrador	250.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	70.—
Para gastos de oficina	30.—

Departamento de Costa Sud

Un cronista administrador	250.—
Un escribiente	120.—
Para alquiler de casa	120.—
Para gastos de oficina	30.—

5.250.—	63.000.—
---------	----------

ITEM 12

Instituto de Sordomudos

Un director	500.—
Tres profesores de grado, a pesos 200 cada uno	600.—
Un secretario habilitado	250.—
Un profesor de dibujo	100.—
Un ecónomo	180.—
Un celador	90.—
Una costurera	40.—
Un cocinero	60.—
Un ordenanza	50.—
Un mucamo	40.—
Para alimentación, aseo, vestuario, compra de medicamentos, instrumentos y útiles de en- señanza de los alumnos	1.000.—

Para alquiler de casa	350.—	
	<hr/>	
	3.260.—	39.120.—

ITEM 13

Defensoría de menores

Defensor general para los Departamentos de la Capital, Norte y Centro	500.—	
Defensor general para los Departamentos del Sud y Costa Sud	500.—	
Un secretario	400.—	
Un inspector	350.—	
Un auxiliar	150.—	
Un ordenanza	100.—	
Gastos de oficina	50.—	
Alquiler de casa	85.—	
Para viático del-inspector	100.—	
	<hr/>	
	2.235.—	26.820.—

ITEM 14

Inspección de prisiones

Un inspector general	800.—	
Un subinspector general	550.—	
Tres inspectores, a pesos 400 cada uno	1.200.—	
Un subinspector	300.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos de oficina, útiles, etc.	50.—	
Para instalación, compra de mobiliario, etc. (por una sola vez)		1.000.—
	<hr/>	
	2.980.—	35.760.—

ITEM 15

Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica

Un director	800.—
-------------------	-------

Un secretario subdirector	350.—
Un contador habilitado	200.—
Un auxiliar del contador	150.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Un capellán	100.—
Un alcaide primero	250.—
Un alcaide segundo	180.—
Dos auxiliares de la alcaidía, a pesos 80 cada uno	160.—
Un médico interno	600.—
Un farmacéutico	200.—
Dos enfermeros, a pesos 80 cada uno	160.—
Un maestro de la escuela	150.—
Un jefe de máquinas y herrero mecánico	250.—
Un maestro carpintero	125.—
Un maestro hojalatero	125.—
Un maestro sastre y cortador	200.—
Un maestro zapatero	125.—
Un maestro jardinero y encargado de viveros	125.—
Un maestro albañil	125.—
Un maestro para el taller de escobería, cepillería y pincelería	125.—
Un maestro electricista mecánico	200.—
Un jefe del depósito de útiles de trabajo, materiales y manufacturas elaboradas	130.—
Un director de trabajos	180.—
Cuatro celadores de talleres, a pesos 70 cada uno	280.—
Un cocinero	80.—
Doce llaveros, a pesos 70 cada uno	840.—
Veintiseis celadores primeros, a pesos 65 c/u.	1.690.—
Un encargado del depósito de vestuario y víveres	70.—
Cuatro capataces mineros picapedreros, a pesos 110 cada uno	440.—
Un correo	50.—
Un peón	50.—
Un conductor de vehículos	50.—
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—
Un mayordomo primero	100.—
Dos mayordomos segundos, a pesos 80 cada uno	160.—
Cuatro capataces, a pesos 70 cada uno	280.—
Para útiles de oficina, gastos menores y alimentaciones especiales	600.—
Para refacciones y mejoras	200.—

	Al mes	Al año
Para materiales, herramientas, combustible, alumbrado eléctrico, etc.	1.300.—	
	<hr/>	
	11.520.—	138.240.—

ITEM 16

Penitenciaría y Cárcel de La Plata

Un director	700.—	
Un alcaide primero	300.—	
Un ecónomo y jefe del depósito	300.—	
Un habilitado y contador	300.—	
Un encargado de libros	200.—	
Dos alcaides segundos, a pesos 250 cada uno	500.—	
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos maquinistas, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un encargado del botiquín y enfermería	120.—	
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un capataz de llaveros	75.—	
Dieciocho llaveros, a pesos 70 cada uno	1.260.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un correo	40.—	
Un capataz de rancheros	70.—	
Un cocinero	60.—	
Seis rancheros, a pesos 50 cada uno	300.—	
Un foguista	50.—	
Cuatro maestros para diversos oficios, a pesos 120 cada uno	480.—	
Para útiles, higiene, reparaciones y gastos menores	150.—	
Para forraje	60.—	
	<hr/>	
	5.945.—	71.340.—

ITEM 17

Penitenciaría y cárcel para mujeres y menores

Un alcaide	300.—
Un alcaide segundo	250.—

Un auxiliar	100.—	
Un médico	230.—	
Dos escribientes, a pesós 80 cada uno	160.—	
Un capataz de llaveros	80.—	
Seis llaveros, a pesos 70 cada uno	420.—	
Un cocinero	80.—	
Tres rancheros, a pesos 50 cada uno	150.—	
Un ordenanza	50.—	
Un correo	40.—	
Un conductor de ambulancia	50.—	
Para útiles, reparaciones y gastos menores	100.—	
Para forraje	60.—	
	<hr/>	
	2.070.—	24.840.—
	<hr/>	

INCISO 3.º

ITEM 18

POLICIA DE LA PROVINCIA

Jefatura

Jefe de Policía	1.800.—	
Un secretario general	800.—	
Un secretario privado	300.—	
Un oficial primero	400.—	
Cuatro directores de sección, asimilados a comisarios de tercera, a pesos 300 cada uno	1.200.—	
Cuatro subdirectores de sección, asimilados a subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Catorce auxiliares, a pesos 150 cada uno	2.100.—	
Tres sargentos de órdenes, a pesos 110 cada uno	330.—	
Un asesor	600.—	
Un auxiliar del asesor	400.—	
Dos auxiliares del asesor, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un defensor letrado de los funcionarios y agentes policiales	500.—	
Gastos del jefe	200.—	
	<hr/>	
	9.930.—	119.160.—
	<hr/>	

ITEM 19

Comisaría de órdenes

	Al mes	Al año
Un comisario de órdenes	700.—	
Dos comisarios de primera, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Dos subcomisarios, a pesos 250 cada uno	500.—	
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—	
Quince correos, a pesos 50 cada uno	750.—	
Seis telefonistas, a pesos 80 cada uno	480.—	
Un guardabijos	80.—	
Un jardinero	80.—	
Un peón del jardinero	60.—	
Un capataz de ordenanzas	90.—	
Quince ordenanzas, a pesos 65 cada uno	975.—	
Dos cocheros, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un chauffeur	180.—	
	<hr/>	
	6.055.—	72.660.—

ITEM 20

Inspección general

Un inspector general	700.—	
Siete inspectores, a pesos 600 cada uno	4.200.—	
Seis subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.500.—	
	<hr/>	
	6.400.—	76.800.—

ITEM 21

Guardia de seguridad

Un jefe, comisario de primera	500.—
Cuatro capitanes, subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Ocho tenientes, oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	1.440.—
Ocho subtenientes, oficiales auxiliares, a pesos 150 cada uno	1.200.—
Un veterinario	150.—
Ocho sargentos primeros, a pesos 110 cada uno	880.—

	Al mes	Al año
Dieciseis sargentos segundos, a pesos 105 c/u.	1.680.—	
Dieciseis cabos, a pesos 100 cada uno	1.600.—	
Cien vigilantes de primera, a pesos 95 cada uno	9.500.—	
Cien vigilantes de segunda, a pesos 90 cada uno	9.000.—	
Ciento cincuenta vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	12.750.—	
Ocho caballerizos, a pesos 70 cada uno	560.—	
	<hr/>	
	40.260.—	483.120.—
	<hr/>	

ITEM 22

Comisaría de investigaciones

Un comisario inspector, jefe	600.—	
Un comisario de primera, segundo jefe	500.—	
Un comisario de segunda, tercer jefe	400.—	
Cinco subcomisarios, a pesos 250 cada uno	1.250.—	
Quince oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	2.700.—	
Veinte agentes de primera, a pesos 130 cada uno	2.600.—	
Veinte agentes de segunda, a pesos 110 cada uno	2.200.—	
Veinte agentes de tercera, a pesos 100 cada uno	2.000.—	
	<hr/>	
	12.250.—	147.000.—
	<hr/>	

ITEM 23

Oficina de telégrafo

Jefe de telégrafo, asimilado a comisario de ter- cera	300.—	
Cuatro telegrafistas de primera, a pesos 200 c/u.	800.—	
Dos telegrafistas de segunda, a pesos 180 c/u.	360.—	
	<hr/>	
	1.460.—	17.520.—
	<hr/>	

ITEM 24

Contaduría

Un contador, asimilado a comisario de primera	500.—
---	-------

	Al mes	Al año
Un subcontador, asimilado a comisario de segunda	400.—	
Un tenedor de libros, asimilado a comisario de tercera	300.—	
Un oficial de libros, de primera	180.—	
Dos oficiales de libros, de segunda, a pesos 180 cada uno	360.—	
Un oficial auxiliar	180.—	
Dos liquidadores, asimilados a oficiales auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	2.460.—	29.520.—
	<hr/>	

ITEM 25

Tesorería

Un tesorero, asimilado a comisario de primera	500.—	
Un subtesorero cajero	300.—	
Dos auxiliares pagadores, asimilados a oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	360.—	
Para fallas	50.—	
	<hr/>	
	1.210.—	14.520.—
	<hr/>	

ITEM 26

Alcaldía

Un alcaide	500.—	
Dos subalcaldes, asimilados a subcomisarios, a pesos 250 cada uno	500.—	
Seis escribientes, a pesos 120 cada uno	720.—	
Un capataz de llaveros	100.—	
Doce llaveros, a pesos 80 cada uno	960.—	
Cuatro peones de limpieza, a pesos 60 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	3.020.—	36.240.—
	<hr/>	

ITEM 27

Depósito de valores

Jefe, asimilado a comisario de tercera	300.—	
--	-------	--

Un escribiente	120.—	
Un peón	65.—	
	<hr/>	
	485.—	5.820.—
	<hr/>	

ITEM 28

Oficina de identificación

Jefe perito, asimilado a comisario de primera...	500.—	
Segundo jefe idóneo, asimilado a subcomisario..	250.—	
Cuatro auxiliares, asimilados a oficiales inspec- tores, a pesos 180 cada uno	720.—	
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—	
Un fotógrafo	150.—	
Un ayudante fotógrafo	80.—	
	<hr/>	
	2.660.—	31.920.—
	<hr/>	

ITEM 29

Suministros y control

Jefe asimilado a comisario de primera	500.—	
Segundo jefe, asimilado a comisario de tercera	300.—	
Dos encargados de compras, asimilados a oficia- les auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno ..	480.—	
Dos guarda-almacenes, a pesos 150 cada uno...	300.—	
	<hr/>	
	1.880.—	22.560.—
	<hr/>	

ITEM 30

Talleres

Jefe de taller, asimilado a comisario de segunda	400.—
Segundo jefe de taller, asimilado a subcomisario	250.—
Un escribiente	120.—
Un sastre cortador	250.—
Dos oficiales sastres y recibidores de costuras, a pesos 120 cada uno	240.—
Un maestro carpintero	150.—

	Al mes	Al año
Dos oficiales carpinteros, a pesos 90 cada uno.	180.—	
Un maestro armero	100.—	
Un electricista y gasista	150.—	
Un ayudante del electricista	65.—	
Un maestro zapatero	150.—	
Cuatro zapateros, a pesos 90 cada uno	360.—	
Un maestro herrero	130.—	
Dos oficiales herreros, a pesos 90 cada uno ...	180.—	
Un maestro talabartero	150.—	
Cuatro oficiales talabarteros, a pesos 90 c/uno.	360.—	
Para pago de operarios ordinarios, extraordinarios o a destajo	2.500.—	
	<hr/>	
	5.735.—	68.820.—

ITEM 31

Imprenta y encuadernación

Jefe, asimilado a comisario de tercera	300.—	
Un regente	180.—	
Siete tipógrafos, a pesos 90 cada uno	630.—	
Tres ayudantes, a pesos 50 cada uno	150.—	
Un maestro encuadernador	180.—	
Dos oficiales encuadernadores, a pesos 90 c/u.	180.—	
Un rayador	90.—	
Un numerador	70.—	
Dos ayudantes, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un peón	65.—	
	<hr/>	
	1.945.—	23.340.—

ITEM 32

Estadística

Jefe, asimilado a comisario de segunda	400.—	
Un segundo jefe, asimilado a subcomisario ..	250.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
	<hr/>	
	1.130.—	13.560.—

ITEM 33

Mayoría

	Al mes	Al año
Jefe, asimilado a comisario de segunda	400.—	
Un segundo jefe, asimilado a subcomisario ..	250.—	
Ocho escribientes, a pesos 120 cada uno	960.—	
	<hr/>	
	1.610.—	19.320.—
	<hr/>	

ITEM 34

Archivo

Un archivero, asimilado a comisario de tercera	300.—	
Un segundo archivero, asimilado a subcomisario	250.—	
Cuatro auxiliares, asimilados a oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	720.—	
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—	
Un peón	65.—	
	<hr/>	
	1.935.—	23.220.—
	<hr/>	

ITEM 35

Servicio médico

Un médico director	400.—	
Dos médicos, a pesos 300 cada uno	600.—	
	<hr/>	
	1.000.—	12.000.—
	<hr/>	

ITEM 36

Caballeriza

Un administrador, asimilado a comisario de tercera	300.—
Un subadministrador, asimilado a oficial inspector	180.—
Un escribiente	120.—

	Al mes	Al año
Un veterinario	150.—	
Dos capataces, a pesos 90 cada uno	180.—	
Veinticinco caballerizos y conductores, a pesos 70 cada uno	1.750.—	
	<hr/> 2.680.—	32.160.—

ITEM 37

Comisariías de la Capital y Campaña

Treinta comisarios de primera, a pesos 500 c/u.	15.000.—	
Cuarenta comisarios de segunda, a pesos 400 cada uno	16.000.—	
Cuarenta y dos comisarios de tercera, a pesos 300 cada uno	12.600.—	
Sesenta subcomisarios, a pesos 250 cada uno	15.000.—	
Doscientos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	36.000.—	
Cuatrocientos cincuenta escribientes, a pesos 120 cada uno	54.000.—	
Ciento once sargentos de primera, a pesos 110 cada uno	12.210.—	
Treinta sargentos de segunda, a pesos 105 ca- da uno	3.150.—	
Ciento cincuenta cabos, a pesos 100 cada uno	15.000.—	
Mil vigilantes de primera, a pesos 95 cada uno.	95.000.—	
Mil vigilantes de segunda, a pesos 90 cada uno	90.000.—	
Mil quinientos vigilantes de tercera, a pesos 85 cada uno	127.500.—	
	<hr/> 491.460.—	5.897.520.—

ITEM 38

Bomberos y guardianes de cárceles

Dos jefes, comisarios de primera, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Dos segundos jefes, comisarios de segunda, a peos 400 cada uno	800.—
Ocho capitanes, subcomisarios, a pesos 250 c/u.	2.000.—
Doce tenientes, oficiales inspectores, a pesos 150 cada uno	2.160.—

Doce subtenientes, oficiales auxiliares; a pesos 180 cada uno	1.800.—	
Un profesor de esgrima	120.—	
Un practicante	120.—	
Un maquinista de primera	130.—	
Un maquinista de segunda	110.—	
Ocho sargentos primeros, a pesos 100 cada uno	800.—	
Dieciseis sargentos segundos, a pesos 90 c/u.	1.440.—	
Treinta y seis cabos, a pesos 85 cada uno ..	3.060.—	
Seiscientos bomberos y guardianes, a pesos 75 cada uno	45.000.—	
Para banda de música	2.500.—	
	<hr/>	
	61.040.—	732.480.—
	<hr/>	

ITEM 39

Comisariás de Islas

Jefe, comisario de segunda	400.—	
Un subcomisario	250.—	
Dos oficiales inspectores, a pesos 180 cada uno	360.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un sargento primero	110.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 105 cada uno	210.—	
Cuatro cabos, a pesos 100 cada uno	400.—	
Cincuenta vigilantes, a pesos 85 cada uno ..	4.250.—	
Un maquinista de primera	130.—	
Dos maquinistas de segunda, a pesos 110 cada uno	220.—	
Tres foguistas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Dos contra maestres, a pesos 100 cada uno	200.—	
Seis marineros, a pesos 70 cada uno	420.—	
	<hr/>	
	7.580.—	90.960.—
	<hr/>	

ITEM 40

Gastos generales

Pra alquiler de casas para las comisariás de la capital, campaña, destacamentos, etc., reparaciones de edificios, talleres, caballerizas, etcétera; pago de jornales y compra

de materiales para los edificios; arrendamiento de potreros, pastoreo de caballos, compra de caballos, compra y reparación de mobiliario, pago de alumbrado, compra de motores, de máquinas, gastos de instalación y pago extraordinario del personal técnico; compra de forrajes, comisiones ordinarias y extraordinarias, premios y recompensas por causas especiales, gastos de higiene, compra de medicamentos, instrumentos y útiles de higiene, compra de libros y útiles de escritorio, fotografía, imprenta, talabartería, compra y reparación de vehículos, compra de combustibles, compra y reparación de lanchas y material de bomberos, adquisición de semillas y elementos de labranza con destino a los potreros de la Policía, construcción de alambrados, poblaciones y conservación de los mismos, pago del personal en jornales, sueldos o a destajo, compra de ambulancias, transporte, construcción de wagones para conducción de presos, compra de material para líneas telefónicas, aparatos, pago de los entierros de los empleados que perezcan en acción del servicio; adquisición de molinos, gastos de instalación, pago de seguros, compra de revólveres, capas de goma, monturas, confección de uniformes de gala si no alcanzara a ser cubierto con la partida de equipo, servicio de inspección, viático, franqueo de correspondencia y para todo otro gasto eventual no previsto

45.000. 540.000.—

Para gastos de pasajes del personal de servicio, órdenes de bulto, traslado de las familias de los empleados, trenes especiales, etc...

17.500.— 210.000.—

5.000.— 60.000.—

Para banda de música

Para vestuario y equipos, machetes, espadas, materia prima para confección de uniformes para oficiales de policía, agentes, bomberos, guardianes y oficiales, guardia de seguridad, ordenanzas, llaveros, correos,

	Al mes	Al año
etc., fabricación de calzado, monturas, confecciones, etc.		360.000.—
Para racionamiento ordinario y extraordinario.		200.000.—
Para premios a la constancia, instituidos por ley 13 de agosto de 1906 (1)	3.000.—	36.000.—

INCISO 4.º

PODER JUDICIAL

ITEM 41

Suprema Corte de Justicia

Cinco Jueces de la Suprema Corte, a pesos 1.800 cada uno	9.000.—
Un Procurador General	1.800.—
Dos secretarios, a pesos 900 cada uno	1.800.—
Un secretario del presidente de la Corte	400.—
Seis escribientes inspectores de escribanías y Juzgados de Paz, a pesos 600 cada uno	3.600.—
Un ujier y habilitado	600.—
Un auxiliar del ujier	180.—
Un escribiente del ujier	120.—
Dos oficiales mayores, a pesos 700 cada uno	1.400.—
Dos oficiales primeros, a pesos 400 cada uno ..	800.—
Dos oficiales segundos, a pesos 300 cada uno	600.—
Un secretario del Procurador General	700.—
Un tenedor de libros	250.—
Un encargado de la mesa de entradas	300.—
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno	720.—
Seis escribientes, a pesos 130 cada uno	780.—
Cuatro médicos para los tribunales y cárceles de la capital, a pesos 500 cada uno ..	2.000.—
Dos escribientes del Procurador General, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos calígrafos, a pesos 320 cada uno	640.—
Un traductor e intérprete para los tribunales del crimen	320.—
Un bibliotecario y archivero	300.—
Un auxiliar de secretaría de la Suprema Corte y archivero de la junta del artículo 40.....	300.—
Un inspector general de cárceles de procesados.	450.—

	Al mes	Al año
Dos inspectores de cárceles, a pesos 350 c/u.	700.—	
Un subinspector de cárceles	250.—	
Un intendente	200.—	
Un mayordomo	120.—	
Un portero	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 90 cada uno	450.—	
Un ordenanza para el Procurador General	90.—	
Cuatro peones, a pesos 50 cada uno	200.—	
Para gastos de etiqueta del presidente	100.—	
Para fallas del habilitado	50.—	
Para gastos del ujier	50.—	
Para gastos del Procurador General	30.—	
	<hr/>	
	29.700.—	356.400.—

ITEM 42

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Cámara Segunda

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—

Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Cámara Tercera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un prosecretario	600.—
Un ujier	250.—
Un oficial primero	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	150.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Un auxiliar para el ujier	120.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de la Cámara	100.—
Para gastos del ujier	75.—

FISCALIAS DE LAS CAMARAS

Dos Fiscales de Cámaras, a pesos 1500 cada uno.	3.000.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos de cada fiscalía, a pesos 30 c/u.	60.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—

	Al mes	Al año
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 4

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales primeros de secretaria, a pesos 200 cada uno	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Personal para los cuatro juzgados del crimen

Un secretario general (que no cobre costas)	550.—
Un auxiliar de la secretaria general	200.—
Un archivero y encargado del registro de fianzas	400.—
Un escribiente para el mismo	120.—
Un oficial de justicia	300.—
Dos secretarios sumariantes, a pesos 700 c/u.	1.400.—
Dos auxiliares relatores para los mismos, a pesos 300 cada uno	600.—
Para gastos de ídem	100.—
Un contador	350.—
Un portero	80.—
Un sereno	85.—
Dos peones, a pesos 60 cada uno	120.—

Fiscalía del crimen

Dos agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 1000 cada uno	2.000.—
--	---------

	Al mes	Al año
Un auxiliar	200.—	
Un copista	120.—	
Dos ordenanzas para los agentes fiscales en lo criminal y defensores de pobres, a pesos 80 cada uno	160.—	
Para gastos	30.—	

Defensoría de pobres

Cuatro defensores de pobres para todas las instancias, a pesos 500 cada uno	2.000.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Para gastos	30.—	

Juzgados en lo civil y comercial

Cuatro jueces, a pesos 1300 cada uno	5.200.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno	320.—	
Para gastos, a pesos 50 cada juzgado	210.—	

Fiscalía en lo civil y comercial

Dos agentes fiscales (que no aboguen) a pesos 1000 cada uno	2.000.—	
Un auxiliar	200.—	
Para gastos	50.—	

Asesoría de menores

Tres asesores de menores (que no aboguen), a pesos 800 cada uno	2.400.—	
Dos escribientes para los tres asesores, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un ordenanza para la fiscalía, asesoría de menores y defensoría de ausentes	80.—	
Para gastos	50.—	

Defensoría de ausentes

Un defensor de ausentes	500.—	
-------------------------------	-------	--

58.480.— 701.760.—

DEPARTAMENTO DEL NORTE

CAMARA DE APELACION

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—	
Un secretario	700.—	
Un médico de los tribunales y cárceles	400.—	
Un ujier	200.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un mayordomo	100.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cinco escribientes, a pesos 120 cada uno	600.—
Un ordenanza	80.—
Un portero para los juzgados del crimen	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno ..	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Un secretario sumariante de los juzgados del crimen	600.—
Un auxiliar para el mismo	200.—

Fiscalía en lo civil y criminal

Un agente fiscal (que no abogue)	1.000.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de pobres

	Al mes	Al año
Un defensor de pobres	500.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos	25.—	
<i>Juzgado en lo civil y comercial</i>		
Juez	1.300.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	50.—	
<i>Asesoría de menores</i>		
Un asesor de menores (que no abogue)	800.—	
Un escribiente	120.—	
<i>Defensoría de ausentes</i>		
Un defensor de ausentes	450.—	
	19.150.—	229.800.—

ITEM 44

DEPARTAMENTO DEL CENTRO

CAMARAS DE APELACION

Cámara Primera

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un médico para los tribunales y cárcel	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—
Un mayordomo para los tribunales	100.—

Un peón	60.—
Para gastos	100.—

Cámara Segunda

Tres jueces, a pesos 1500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—
Para gastos del ujier	50.—

Fiscalía de Cámaras

Un fiscal de cámaras	1.500.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 c/u.	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 3

Juez	1.300.—
------------	---------

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—	
Un oficial de secretaría	200.—	
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno ...	360.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	
—		
Un secretario sumariante	600.—	
Un auxiliar del mismo	200.—	

Fiscalía

Tres agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 1.000 cada uno	3.000.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Para gastos	50.—

Defensoría de pobres

Dos defensores para pobres, a pesos 500 cada uno	1.000.—
--	---------

Juzgado en lo civil y comercial

Dos jueces, a pesos 1.300 cada uno	2.600.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Para gastos, a pesos 50 cada juzgado	100.—

Asesoría de menores

Asesor de menores (que no abogue)	800.—
Para gastos	25.—

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—
----------------------------	-------

34.425.—	413.100.—
----------	-----------

ITEM 45

DEPARTAMENTO DEL SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
---	---------

Un secretario	700.—
Un médico para los tribunales y cárcel	400.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Tres auxiliares, a pesos 120 cada uno	360.—
Un mayordomo	100.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Juzgado número 2

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	100.—

Fiscalía en lo civil y criminal

Agente fiscal (que no abogue)	1.000.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de pobres

Defensor de pobres	500.—
--------------------------	-------

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	50.—

Asesoría de menores

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Asesor de menores (que no abogue)	800.—	
Un escribiente	120.—	
Para gastos	25.—	

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—	
	<hr/>	
	18.030.—	216.360.—

ITEM 46

DEPARTAMENTO DE COSTA SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.500 cada uno	4.500.—
Un secretario	700.—
Dos médicos para los tribunales y cárcel, a pesos 400 cada uno	800.—
Un ujier	200.—
Un oficial de secretaría	200.—
Cinco auxiliares, a pesos 120 cada uno	600.—
Un mayordomo	100.—
Para gastos	100.—

Fiscalía de Cámara

Un fiscal de cámara	1.500.—
Un auxiliar	150.—
Para gastos	30.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

Juzgado número 1

Juez	1.300.—
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 200 cada uno	400.—
Tres escribientes, a pesos 120 cada uno	360.—
Un ordenanza	100.—
Para gastos	80.—

Juzgado número 2

	Al mes	Al año
Juez	1.300.—	
Dos secretarios, a pesos 550 cada uno	1.100.—	
Dos oficiales de secretaria, a pesos 200 c/u.	400.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	100.—	
—		
Secretario sumariante para los juzgados del crimen	600.—	
Un auxiliar del mismo	200.—	
Un contador para los juzgados del crimen	350.—	

Fiscalía

Dos agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 1000 cada uno ..	2.000.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Para gastos	50.—

Defensoría de pobres

Dos defensores de pobres, a pesos 500 cada uno	1.000.—
--	---------

Juzgado en lo civil y comercial

Juez	1.300.—
Un ordenanza	80.—
Para gastos	50.—

Asesoría de menores

Asesor de menores (que no abogue)	800.—
Un escribiente	120.—
Para gastos	25.—

Defensoría de ausentes

Defensor de ausentes	450.—
----------------------------	-------

22.945.—	275.340.—
----------	-----------

ITEM 47

Registro Público de Comercio

	Al mes	Al año
Un secretario del Tribunal de Comercio	550.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/> 670.—	<hr/> 8.040.—

ITEM 48

Archivo de los tribunales

Un jefe	600.—	
Un segundo jefe	350.—	
Un oficial primero	250.—	
Un jefe de la mesa de entradas	250.—	
Dos jefes de sección, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno	480.—	
Un encuadernador	120.—	
Un ordenanza celador	100.—	
Un ordenanza	95.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/> 2.595.—	<hr/> 31.140.—

ITEM 49

Juzgados de paz

Cuatro secretarios de juzgados de paz de la capital, a pesos 250 cada uno	1.000.—
Cuatro escribientes para los juzgados de paz de las secciones primera, segunda, tercera, y cuarta de La Plata, a pesos 100 c/u.	400.—
Dieciocho secretarios de juzgados de paz, para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 140 cada uno	2.520.—
Ciento y tres secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 120 c/u.	12.360.—
Sueldos y gastos del juzgado y tribunal de mercedos de Avellaneda	420.—
Gastos de escritorio para 125 juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.875.—

	Al mes	Al año
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección primera de La Plata	100.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la sección segunda	100.—	
Para ídem ídem de la sección tercera	80.—	
Para ídem ídem de la sección cuarta	50.—	
Cuatro ordenanzas para los juzgados de paz de La Plata, a pesos 60 cada uno	240.—	
	19.145.—	229.740.—

ITEM 50

CARCELES DE DETENIDOS

La Plata

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un escribiente	100.—
Un celador	80.—
Catorce llaveros, a pesos 70 cada uno	980.—
Para útiles y composturas	100.—
Para el servicio de carros de limpieza	400.—

Mercedes

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un celador	80.—
Quince llaveros, a pesos 70 cada uno	1.050.—
Un conductor de la ambulancia	60.—
Para forraje de los caballos de la misma	40.—
Para alumbrado eléctrico	300.—
Para útiles y compostura	100.—

San Nicolás

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un celador	80.—
Doce llaveros, a pesos 70 cada uno	840.—
Un conductor de la ambulancia	60.—

Para forraje de los caballos de la misma	40.—
Para útiles y compostura	100.—

Dolores

Un alcaide primero	300.—
Un alcaide segundo	150.—
Un celador	80.—
Doce llaveros, a pesos 70 cada uno	840.—
Un conductor de la ambulancia	60.—
Para forraje de los caballos de la misma .. .	40.—
Para útiles y composturas	100.—

Bahía Blanca

Un alcaide primero	300.—	
Un alcaide segundo	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Veinte llaveros, a pesos 70 cada uno	1.400.—	
Un mecánico	120.—	
Un conductor de la ambulancia	60.—	
Para forraje de los caballos de la misma	40.—	
Para útiles y composturas	100.—	
	<hr/>	
	9.700.—	116.400.—

ITEM 51

GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

Eventuales de la Suprema Corte y visitas de- partamentales	800.—	
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias, para ser distribuidos a los jue- ces, ministerios y cámaras legislativas ..	200.—	
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia		3.000.—
Para uniformes de los ordenanzas de la Su- prema Corte, Cámaras de Apelación y juz- gados de primera instancia		3.000.—
Para la traslación de los jueces del crimen, permanencia de su personal, escribanos ins- pectores y médicos y otras diligencias ju- diciales		15.000.—

	Al mes	Al año
Para alquiler de la casa de los tribunales de Bahía Blanca	1.400.—	
Para pago de diferencia de alquiler de la misma, correspondiente al año 1910 (por una sola vez)		2.375.—
Para compra de muebles para el mismo tribunal (por una sola vez)		1.500.—
Para mudanza del mismo, instalación, etc. (por una sola vez)		1.700.—
	2.400.—	28.800.—

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DE GOBIERNO

ITEM 52

Racionamiento

Racionamiento de empleados y presos de la Penitenciaría y presidio de Sierra Chica; Penitenciaría y cárcel de La Plata; Penitenciaría y cárcel para mujeres y menores; Cárceles de detenidos de La Plata, San Nicolás, Mercedes, Dolores, Bahía Blanca y Departamento de Policía	550.000.—
--	-----------

ITEM 53

Medicamentos

Para medicamentos, camas, abrigos, útiles diversos y gastos generales de presos.....	44.000.—
--	----------

ITEM 54

Libros de registro civil

Para compra de libros, por cuenta de las municipalidades, para las oficinas del registro civil	8.000.—
--	---------

ITEM 55

Pasajes

	Al mes	Al año
Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes, telegramas y teléfonos		20.000.—

ITEM 56

Publicaciones

Para publicaciones de avisos y edictos.....		10.000.—
Para publicaciones electorales y provinciales...		50.000.—

ITEM 57

Honorarios diversos

Honorarios diversos de conjueces y para el Jurado de Magistrados		10.000.—
--	--	----------

ITEM 58

Alumbrado

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 59

Fiestas públicas

Para fiestas públicas		10.000.—
Para el maestro de ceremonias		600.—
Capellán		960.—

ITEM 60

Correspondencia

Para el franqueo de la correspondencia oficial..		30.000.—
--	--	----------

ITEM 61

Eventuales

Eventuales		80.000.—
------------------	--	----------

ITEM 62

Escuelas complementarias

	Al mes	Al año
Para contribuir al sostenimiento de las escuelas complementarias a cargo del Consejo General de Educación		300.000.—
Para cinco maestros de música sistema Menchaca para escuelas complementarias, a pesos 80 cada uno	400.—	4.800.—

ITEM 63

Vestuario

Para confección de vestuario de celadores de cárceles y penados, ordenanzas de los ministerios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.		60.000.—
---	--	----------

ITEM 64

Bibliotecas de campaña

Para la adquisición de mil ejemplares del libro La Historia Argentina de los Niños, en cuadros		3.000.—
Para entregar a la comisión de fomento de Bibliotecas de campaña		25.000.—
Para concurrir a la construcción de la Biblioteca Juan N. Madero de San Fernando ...		5.000.—

ITEM 65

Becas

Para 18 becas de aspirantes a maestros en cada una de las escuelas normales de La Plata, Dolores, Azul, Chivilcoy, Mercedes, San Nicolás, Bahía Blanca y Pergamino y 16 para la de San Pedro, y 40 en la Facultad de Pedagogía de la Universidad de La Plata, a pesos 40 cada una	8.000.—	96.000.—
---	---------	----------

Diez becas para el internado del Colegio Nacional de La Plata, destinadas para niños pobres, hijos de la provincia, previa selección entre los más aptos, a pesos 80 cada una ..	800.—	9,600.—
--	-------	---------

ITEM 66

Para cumplimiento de la ley 4 de noviembre de 1910 (1), fundación Patronato de menores		100.000.—
--	--	-----------

ITEM 67

Subsidio para Pedro B. Palacios		10.000.—
---------------------------------------	--	----------

<i>Total del artículo 1.º</i>		15.309.605.—
-------------------------------------	--	--------------

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

Servicio deuda externa

ITEM 68

Para el servicio de la ley 3 de septiembre de 1897 (2) 4 % de interés y $\frac{1}{2}$ % de amortización y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de 31 de marzo de 1906, se destina la suma de 986.873.44 pesos oro, distribuida en la siguiente forma:

a) Del impuesto territorial	\$ 1.300.000	
b) Del impuesto de sellos	„ 942.895	2.242.895.—

ITEM 69

	Al mes	Al año
Para el servicio de títulos, conversión de obligaciones del Banco Hipotecario, ley 28 de diciembre de 1906 (1), 3 % de interés hasta 31 de diciembre de 1911		3.520.000.—

ITEM 70

Para el servicio de títulos de la ley 6 de noviembre de 1908 (2), obras de desagües, 5 % de interés y 1 % de amortización		1.036.060.—
--	--	-------------

ITEM 71

Para el servicio de los títulos de la ley 30 de diciembre de 1907 (3), camino adoquinado de La Palta a Avellaneda, 5 % de interés y 1 % de amortización		723.600.—
---	--	-----------

ITEM 72

Para el servicio de los títulos de la ley 22 de noviembre (4), obras públicas, etc., interés 4 ½ % solamente, debiendo empezar las amortizaciones en mayo de 1912 ..		1.819.090.—
--	--	-------------

ITEM 73

Para servicio de los títulos de la ley 18 de octubre de 1907, (5) 4 ½ % de interés y 1 % de amortización, para construcción del ferrocarril al Meridiano V.		1.233.400.—
--	--	-------------

ITEM 74

Para servicio de los títulos de la ley 16 de julio de 1910 (6), 4 ½ % de interés y 1 % de amortización, para capital del gobierno en el Banco de la Provincia		1.266.300.—
---	--	-------------

ITEM 75

Servicio deuda interna

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Títulos de 5 % de renta y 1% de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los ferrocarriles y conversión del fondo permanente y fondo disponible de Escuelas (2.780.000), leyes 14 diciembre de 1900 (1) y 6 de febrero de 1906 (2)		166.800.—
---	--	-----------

ITEM 76

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, ley 14 de diciembre de 1900 (3) (9.752.750)		682.693.—
--	--	-----------

ITEM 77

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización (segunda serie), leyes 14 de junio (4) y 28 de diciembre de 1905 (5), y 21 de marzo de 1908 (6) (22.500.000) del fondo del Montepío		1.575 000.—
---	--	-------------

ITEM 78

Para el servicio de títulos de Edificación Escolar, ley 6 de febrero de 1906 (7) (5.200.000) 6 % de interés y 1 % de amortización ...		350.000.—
---	--	-----------

ITEM 79

Para el servicio de títulos de conversión del Banco de la Provincia (5 % de renta y ½ % de amortización), ley 14 de febrero de 1906 (8) (17.740.000).....		975.700.—
---	--	-----------

ITEM 80

Al mes

Al año

Para el servicio de títulos con destino al pago de Obras de Salubridad, ley 3 de octubre de 1905 (1) (6.500.000), 6 % de interés y 1 % de amortización y cumplimiento de la ley de 21 de enero de 1910 (2)

650.000.--

ITEM 81

Para servicio de los títulos de la ley 18 de julio de 1907 (3) (\$ 8.500.000), 5 % de interés y 1 % de amortización, para construcción de caminos afirmados de acceso a la capital federal

510.000.--

ITEM 82

Para el servicio de los títulos de las leyes 17 de diciembre de 1908 (4) y 20 de julio de 1910 (5) (\$ 553.700) 2 ½ % de interés y ½ % de amortización, emitidos por la Caja Popular de Ahorros

16.611.--

ITEM 83

Para pago de vencimientos de 28 de abril y 28 de octubre de 1911, indemnización Pauling y Compañía

588.038.--

ITEM 84

Entrega del Poder Ejecutivo como segunda anualidad a cuenta de su deuda atrasada a la Dirección General de Escuelas

100.000.--

17.456.196.--

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 85

Gabinete del ministro

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	1.000.—	
Un oficial primero	700.—	
Dos auxiliares, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un jefe de sección de secretaría	400.—	
Un auxiliar	180.—	
Dos inspectores generales de hacienda, a pesos 650 cada uno	1.300.—	
Tres inspectores de sociedades subvencionadas, pensiones y jubilaciones, a pesos 400 cada uno	1.200.—	
Un auxiliar para los mismos	300.—	

Secretaría

Jefe administrativo	700.—
Subjefe administrativo	600.—
Un auxiliar	200.—
Un jefe de la mesa de entradas	350.—
Un auxiliar	150.—

Primera división

Un jefe de división	600.—
Dos directores de sección a pesos 300 cada uno	600.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—

Segunda división

Un jefe de división	600.—
Dos directores de sección a pesos 300 cada uno	600.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—

Habilitación

Un habilitado	400.—
---------------------	-------

	Al mes	Al año
Un intendente	200.—	
Un mayordomo	140.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno.....	800.—	
Un correo	80.—	
Un jardinero	100.—	
Un peón	80.—	
Un sereno	80.—	
Para gastos de oficina.....	250.—	
Para gastos menores	220.—	
Para gastos de etiqueta	500.—	
Para gastos de carruaje	300.—	
	<hr/>	
	15.750.—	189.000.—
	<hr/>	

ITEM 86

TRIBUNAL DE CUENTAS

Un presidente	1.200.—
Cuatro vocales, a pesos 900 cada uno	3.600.—
Un secretario	500.—
Un auxiliar de secretaria	250.—
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—
Un archivero habilitado	350.—

División central

Dos relatores, a pesos 450 cada uno	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División escuelas y consejos escolares

Un relator	450.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División municipalidades

Dos relatores, a pesos 450 cada uno	900.—
Un auxiliar	250.—
Un escribiente	120.—

División cuentas rendidas

	Al mes	Al año
Un relator	450.—	
Un auxiliar	250.—	
Un escribiente	120.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un correo	70.—	

Gastos

Para publicaciones, impresiones, útiles de escritorio, etc.	300.—	
	10.850.—	130.200.—

ITEM 87

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Un contador general	1.000.—
Un subcontador	800.—
Un secretario	500.—
Un encargado de la mesa de entradas	320.—
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—
Un oficial segundo archivero	250.—
Dos oficiales terceros, a pesos 150 cada uno...	300.—
Un mayordomo	120.—
Cuatro ordenanzas selladores, a pesos 80 c/u.	320.—

Sección teneduría de libros

Un tenedor de libros	600.—
Un subtenedor de libros	450.—
Tres auxiliares primeros de libros, a pesos 350 cada uno	1.050.—
Un auxiliar segundo de libros	200.—
Un encargado de la mesa de intervención	320.—

Sección de hacienda

Un jefe contador fiscal	500.—
Un oficial primero	320.—
Un oficial segundo	200.—

Sección de Gobierno y Obras Públicas

	Al mes	Al año
Un jefe contador fiscal	500.—	
Un oficial primero	320.—	
Un oficial segundo	200.—	
Un oficial tercero	150.—	

Sección de Ajustes

Un jefe contador fiscal	500.—	
Un oficial primero	320.—	
Un oficial segundo	200.—	
Un oficial tercero	150.—	

Sección Rendición de Cuentas

Un jefe contador fiscal	500.—	
Un oficial primero	320.—	
Un oficial segundo	200.—	
Un escribiente	100.—	

Sección de Inspecciones

Dos contadores fiscales, a pesos 400 cada uno.....	800.—	
--	-------	--

Gastos

Utiles de escritorio y gastos menores	250.—	
	11.960.—	143.520.—

ITEM 88

CREDITO PUBLICO

Un encargado de la contabilidad y secretario de la junta	600.—	
Un tenedor de libros	350.—	
Un auxiliar	200.—	
Utiles y gastos menores	200.—	
	1.350.—	16.200.—

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

	Al mes	Al año
Un tesorero	1.000.—	
Un subtesorero	800.—	
Un auxiliar pagador	400.—	
Un ordenanza	80.—	
Gastos de oficina	50.—	
Para fallas	100.—	
	<hr/>	
	2.430.—	29.160.—
	<hr/>	

ITEM 90

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Dirección

Un director general	1.000.—
Un subdirector	800.—
Dos secretarios, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Un encargado de la mesa de entradas	300.—
Un auxiliar de la misma	140.—
Un encargado del archivo	170.—
Cuatro auxiliares, a pesos 130 cada uno	520.—
Un mayordomo	120.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—
Un correo	80.—

Contaduría y Recaudación

Un jefe contador público	600.—
Un segundo jefe	350.—
Dos tenedores de libros, a pesos 250 cada uno.	500.—
Dos auxiliares de libros, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos auxiliares, a pesos 150 cada uno	300.—
Un tesorero	500.—
Dos cajeros, a pesos 300 cada uno	600.—
Dos auxiliares de caja, a pesos 150 cada uno.	300.—
Un encargado de valores	300.—
Dos auxiliares del mismo, a pesos 150 cada uno	300.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—

Inspección

	Al mes	Al año
Un jefe inspector general	600.—	
Tres inspectores de sección, a pesos 450 c/u...	1.350.—	
Diez inspectores, a pesos 400 cada uno	4.000.—	
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—	
Dos valuadores adscriptos a la inspección, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un ordenanza	80.—	

Oficina de valuación de la Capital

Un inspector jefe de oficina	400.—
Dos valuadores de la Capital, a pesos 300 c/u.	600.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—

*Oficina de impuestos de Contribución Territorial, Producción
Agropecuaria, Caminos y Caminos Afirmados, Obras de
Salubridad y Aguas Corrientes.*

Un jefe	600.—
Un oficial primero, segundo jefe	350.—
Un auxiliar	150.—
Un encargado de la mesa de entradas	200.—
Seis despachantes de certificados y boletas, a pesos 150 cada uno	900.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno	160.—

Contribución territorial

Un oficial segundo	250.—
Tres encargados de libros, a pesos 200 cada uno	600.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—

Impuesto a la producción

Un oficial segundo	250.—
Dos encargados de libros, a pesos 200 cada uno.	400.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno	360.—

*Impuesto de Caminos, Caminos Afirmados, Obras de Salubridad
y Aguas Corrientes*

Un oficial segundo	250.—
--------------------------	-------

Dos encargados de libros, a pesos 200 cada uno.	400.—
Dos auxiliares de libros, a pesos 180 cada uno.	360.—
Un auxiliar	150.—

Oficina de Patentes y Marcas

Un jefe	600.—
Un oficial primero, segundo jefe	350.—
Un revisador y archivero	200.—
Un dibujante	220.—
Un auxiliar primero	180.—
Un escribiente	120.—
Un ordenanza	80.—

Oficina de Papel Sellado

Un jefe	600.—
Un oficial primero	350.—
Dos encargados de la venta, a pesos 350 c/u..	700.—
Para fallas de éstos	100.—
Tres auxiliares, a pesos 150 cada uno	450.—
Un sellador	80.—
Un ordenanza	80.—

Habilitación

Un habilitado	400.—
---------------------	-------

Oficinas de recaudación de Bahía Blanca y Avellaneda

Dos valuadores, a pesos 300 cada uno	600.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 170 cada uno.	340.—
Cuatro auxiliares, a pesos 100 cada uno	400.—
Para alquiler de casas, a pesos 150 cada uno.	300.—
Para gastos de oficina, a pesos 30 cada una....	60.—

Oficinas de recaudación de Campaña

Cincuenta valuadores de primera categoría, a pesos 200 cada uno y el 30 por ciento de las multas (artículo 10)	10.000.—
--	----------

Cincuenta y siete valuadores de segunda categoría, a pesos 180 cada uno y el 30 por ciento de las multas (artículo 10).....	10.260.—
Ciento cinco auxiliares, a pesos 100 cada uno.	10.500.—

Gastos

Para gastos de la dirección y oficinas centrales	350.—	
Para gastos de 107 oficinas de campaña, a pesos 5 cada una	535.—	
Para alquiler de casas de 45 oficinas de primera categoría, a pesos 300 cada una y de 5 oficinas, a pesos 50 cada una	1.600.—	
Para alquiler de casas de 57 oficinas de segunda categoría, a pesos 25 cada una	1.425.—	
	<hr/>	
	63.170.—	758.040.—
	<hr/>	

ITEM 91

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y CATASTRO

Un director general	1.000.—
Un subdirector	800.—
Un secretario	500.—
Un auxiliar	200.—
Un jefe de la mesa de entradas y habilitado..	400.—
Un ordenanza	80.—

División de Tierras

Un inspector general	600.—
Un encargado de la contabilidad	500.—
Tres inspectores, a pesos 400 cada uno	1.200.—
Un auxiliar encargado del archivo	250.—
Un auxiliar	150.—
Un ordenanza	80.—
Gastos	80.—

División de Catastro

Un jefe topógrafo	600.—
Dos inspectores, a pesos 450 cada uno	900.—

	Al mes	Al año
Ocho ingenieros agrónomos, a pesos 400 e/u..	3.200.—	
Un dibujante primero	300.—	
Tres dibujantes, a pesos 220 cada uno	660.—	
Ocho auxiliares, a pesos 150 cada uno	1.200.—	
Un archivero y sacador de copias	120.—	
Un auxiliar	150.—	
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno	140.—	
Doce peones con caballo propio, a pesos 60 e/u.	720.—	
Prest para los mismos, a pesos 30 cada uno..	360.—	
Gastos de ocho comisiones, a pesos 50 cada uno	400.—	
	<hr/>	
	14.590.—	175.080.—
	<hr/>	

ITEM 92

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

Un abogado, jefe de la oficina	900.—	
Un procurador inspector, segundo jefe	500.—	
Un procurador encargado del protesto y ejecución de letras por tierras, bonos de edificación y arrendamientos	400.—	
Quince procuradores para ejecuciones de impuestos atrasados, con los honorarios y el 30 % de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido	—	
Un jefe de la mesa de entradas y archivo	300.—	
Dos encargados de liquidaciones para ejecutar, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	50.—	
	<hr/>	
	2.630.—	31.560.—
	<hr/>	

ITEM 93

MONTEPIO CIVIL

Un secretario jefe de la oficina	600.—
Un contador	400.—
Un inspector	350.—
Un auxiliar de la contaduría	200.—

	Al mes	Al año
Un tesorero	350.—	
Un auxiliar de la tesorería	120.—	
Un jefe de la mesa de entradas y encargado de notificaciones y decretos	350.—	
Un auxiliar de la mesa de entradas	200.—	
Dos auxiliares de secretaría, a pesos 200 c/u..	400.—	
Un encargado de rendición de cuentas	300.—	
Dos auxiliares, a pesos 175 cada uno	350.—	
Un ordenanza	80.—	
Para gastos	50.—	
	<hr/>	
	3.750.—	45.000.—
	<hr/>	<hr/>
		1.517.760.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

MONTEPIO, PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 94

Montepío y pensiones

Ley 18 septiembre 1871 y 14 de febrero de 1890: María Obarrio de Zapiola, viuda del doctor Zapiola. (Leyes n.ºs 728 y 2345)	300.—
Ley 12 septiembre 1871: Mercedes Muñiz. (Ley n.º 723)	167.—
Ley 31 octubre 1878: Ana Bello de Cárdenas. (Ley n.º 559)	95.—
Ley 7 diciembre 1857: Rosa Villegas. (Ley n.º 153)	57.—
Ley 19 marzo 1836: María R. Madera	8.—
Ley 2 octubre 1862: Ana y Manuela Alfaro. (Ley n.º 361)	42.—
Ley 27 agosto 1864: Catalina Mayer, hermana del capitán Mayer. (Ley n.º 415)	41.—
Ley 9 septiembre 1870: Angélica Vega Carol. (Ley n.º 660)	20.50
Ley 31 octubre 1871: Joba Ferreyra, viuda de Ignacio Lima. (Ley n.º 745)	41.—
Ley 31 octubre 1871: Corina Barbosa, viuda de Eusebio Ballesteros. (Ley n.º 745)	41.—
Ley 1.º agosto 1867: Rosario Fernández. (Ley n.º 501)	21.—

	Al mes	Al año
Ley 25 octubre 1867: Agustina Pauleti, hija de doña Cayetana Montaña y Pauleti. (Ley n.º 520)	19.—	
Ley 18 agosto 1867: Consolación Villamil. (Ley n.º 1117)	8.—	
Ley 20 agosto 1880: Ana F. de Dale, madre del capitán Edmundo Dale. (Ley n.º 1348)	83.—	
Ley 20 agosto 1880: Gertrudis Batista de Leguizamón, madre del sargento mayor Juan Leguizamón. (Ley n.º 1347)	83.—	
Ley 20 agosto 1880: Andrea Castro, viuda de Pablo Bonifacio y María Esther Bonifacio, hija soltera. (Ley n.º 1347)	83.—	
Ley 21 agosto 1880: Isabel Massini de Rojas (Ley n.º 1350)	66.—	
Ley 21 agosto 1880: Teófila Barnez, viuda del sargento mayor Narciso Barnez. (Ley n.º 1350)	83.—	
Ley 21 agosto 1880: Carmen Irusta, viuda del capitán Juan Rodríguez. (Ley n.º 1350)	83.—	
Ley 28 octubre 1882: María Alegre, viuda de Martín Cueli y Francisca Clara Cueli, hija soltera. (Ley n.º 1585)	62.—	
Ley 4 julio 1883: Micaela Gayoso, viuda de José María García e hija menor: María Adelaida, nació marzo 22 de 1882. (Ley n.º 1643)....	62.—	
Ley 19 julio 1883: Petrona y Luisa Campana, hijas del camarista doctor Campana. (Ley n.º 1646)	103.—	
Ley 18 diciembre 1882: Carmen Vidal, viuda de Ramón Victorica. (Ley n.º 1610)	124.—	
Ley 23 octubre 1888: Dolores Fecha. (Ley n.º 1911)	60.—	
Ley 26 julio 1887: Manuela Torres, viuda de Gustavo Dessein. (Ley n.º 1877)	165.—	
Ley 13 octubre 1887: Josefa Silva Simonin, viuda de Enrique Sotuyo e hijos menores: Angélica, nació en 1885; Gustavo, nació en 1886. (Ley n.º 1921)	100.—	
Ley 20 octubre 1887: Luisa Arias. (Ley n.º 1941)	21.—	
Ley 28 octubre 1887: Etelvina Díaz, viuda de Fortunato Souza e hija menor: Eliena Corina, nació enero 11 de 1883. (Ley n.º 1953).	310.—	

Ley 21 octubre 1887: Antonia Uribebarrea, viuda de Eduardo Lahitte e hijas solteras: Elena, Ernestina y Josefina Lahitte. (Ley n.º 1945)	200.—
Ley 18 septiembre 1888: Clara Rufino, viuda de Angel de la Cuesta. (Ley n.º 1964)	289.—
Ley 14 febrero 1890: Edelmira Huergo, viuda de Saturnino Perdriel e hijos menores. (Ley n.º 2350)	240.—
Ley 14 febrero 1890: Candelaria Martínez de Solier. (Ley n.º 2344)	41.—
Ley 14 febrero 1890: Amelia Seguí de Berro. (Ley n.º 2353)	50.—
Ley 14 febrero 1890: Domitila Méndez. (Ley n.º 2347)	150.—
Ley 6 noviembre 1875: Gregoria Figueras, viuda de Manuel Cruz. (Ley n.º 1012)	53.—
Ley 25 agosto 1875: Rosalía y Dolores García, hijas solteras de Florentino García. (Ley n.º 980)	41.—
Ley 26 agosto 1875: Luciana R. de Calderón. (Ley n.º 981)	41.—
Leyes 3 julio de 1882 y 30 diciembre 1898: Mercedes Sáenz, viuda de Carlos Encina. (Leyes n.ºs 1495 y 2685)	207.—
Leyes 26 noviembre 1875 y 8 noviembre 1879: Juana Guerra. (Leyes n.ºs 1015 y 2229)	100.—
Eulogia Berro Segui	50.—
Ley 25 septiembre 1876: Catalina Rodríguez (Ley n.º 1016)	21.—
Ley 25 septiembre 1876: Teodora Ferreyra. (Ley n.º 1059)	41.—
Ley 25 septiembre 1889: Elena M. Palacios, hija de Estanislao Palacios. (Ley n.º 2177)	160.—
Ley 8 noviembre 1889: Dolores, Emilia y Elena Goyena, hijas solteras de Pedro Goyena. (Ley n.º 2232)	450.—
Ley 8 noviembre 1889: Mamerta Serantes. (Ley n.º 2236)	75.—
Ley 8 noviembre 1889: Cruz Cejas, viuda de Ave-lino Alvarez e hijas: María Isabel, María Cruz, Candelaria, solteras. (Ley n.º 2276).	35.—
Ley 8 noviembre 1889: Cruz C. de Damiani, madre del ex comisario Manuel Damiani. (Ley n.º 2226)	100.—

Ley 8 noviembre 1889: María Rivadavia. (Ley n.º 2244)	200.--
Ley 8 noviembre 1889: nietas solteras del general Sarmiento: Emilia, Luisa, Eleua y Eugenia Belín Sarmiento. (Ley n.º 2237)	300.--
Ley 8 noviembre 1889: Adela Lezica, viuda de Manuel Pérez del Cerro. (Ley n.º 2258)....	150.--
Ley 8 noviembre 1889: Dolores Anavia, viuda de Pedro Uriburu e hija menor Rita Cornelia, nació el 26 septiembre 1883. (Ley n.º 2277)	413.--
Ley 8 noviembre 1889: Genoveva Viera. (Ley n.º 2291)	33.--
Ley 8 septiembre 1871: Dolores Ruiz Moreno, hija del médico doctor Vicente Ruiz Moreno. (Ley n.º 728)	186.--
Ley 8 septiembre 1871: Delia Argerich, hija del doctor Argerich. (Ley n.º 728)	159.43
Ley 2 julio 1888: Julia Teuly. (Ley n.º 1996)..	83.—

Pensiones de los ferrocarriles

Ley 14 junio 1888: Celina Villalonga, viuda de Bartolomé Marengo e hijos menores: Rosa Enriqueta, nació 30 agosto 1882; Carlos Bartolomé, nació 21 agosto 1886. (Ley n.º 2007)	140.—
Ley 7 noviembre 1887: María Malaver, viuda de Nieva. (Ley n.º 1961)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Catalina D. de Lenzi. (Ley n.º 2252)	50.—
Ley 11 febrero 1890: Andrea Terrada, viuda de Trejo. (Ley n.º 2354)	54.—
Ley 30 julio 1883: Josefa Vázquez, madre de José María Celiz. (Ley n.º 1650)	37.—
Ley 14 febrero 1890: Regina Correa, viuda de Nicolás Fricero e hijas solteras: Juana y Joaquina Fricero. (Ley n.º 2352)	124.—
Ley 26 octubre 1881: Dolores Horton. (Ley n.º 1946)	100.—

Pensiones del Banco de la Provincia

Ley 8 noviembre 1889: Elisa Berro, viuda de Eulogio Vergara. (Ley n.º 2211)	160.—
---	-------

Ley 29 noviembre 1889: María Vacari, viuda de Carlos Gómez. (Ley n.º 2296)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Justa Carmán, viuda de Martín R. González. (Ley n.º 2256)	90.—
Ley 8 noviembre 1889: Marcelina Arrón, viuda de Pedro Pereyra. (Ley n.º 2224)	40.—
Ley 8 noviembre 1889: Dolores y Esther de la Vega, hijas solteras de Diego de la Vega. (Ley n.º 2223)	150.—
Ley 8 noviembre 1889: Gervasio A. Mendoza, padre de Juan Mendoza. (Ley n.º 2245)....	100.—
Ley 31 enero 1888: María Roldán, viuda de Adriano M. Kiernan e hija menor: María Jacinta, nació el 27 septiembre 1884. (Ley n.º 1984)	400.—
Ley 20 octubre 1887: María Antonia Rodríguez, viuda de Rodolfo Frías e hijo menor: Héctor, nació noviembre 12 de 1886. (Ley n.º 1935)	310.—
Ley 14 febrero 1890: Ignacia Elizalde e hijos viuda de Juan A. Argerich. (Ley n.º 2346)	300.—
Ley 11 junio 1887: Joaquina, Catalina, Dolores, María Luisa, Ana y Antonia González, hijas solteras de Leonardo González. (Ley n.º 1855)	248.—
Ley 4 noviembre 1887: María L. y Julia Verdier, hijas solteras de Camilo Verdier. (Ley n.º 1957)	150.—
Ley 23 junio 1876: Florinda Clavelli, viuda de Rafael Britos del Pino. (Ley n.º 1031)....	90.—
Ley 12 junio 1888: Manuela Delgado, viuda de Pedro Smith. (Ley n.º 2003)	50.—
Ley 14 julio 1888: Herminia Munilla, hija de Juan J. Munilla; nació el 17 marzo 1883. (Ley n.º 2026).	210.—
Ley 24 septiembre 1874: Micaela y Clementina Terry. (Ley n.º 912)	124.—
Ley 8 noviembre 1889: Mercedes Duval (Ley n.º 2255)	120.—

Jubilaciones

	Al mes	Al año
Ley 10 noviembre 1873: José L. Bonec. (Ley n.º 871)	322.—	
Ley 18 septiembre 1882: Ignacio Gaete. (Ley n.º 1559)	103.—	
Ley 10 agosto 1887: Federico Igarzábal. (Ley n.º 1884)	620.—	
Ley 6 septiembre 1887: Juan M. Jordán. (Ley n.º 1902)	300.—	
Ley 26 julio 1887: Juan J. Biedma. (Ley n.º 1876)	200.—	
Ley 13 octubre 1887: Eduardo Guido. (Ley n.º 1925)	620.—	
Ley 16 octubre 1887: Daniel Rodríguez. (Ley n.º 1931)	30.—	
Ley 3 noviembre 1887: Ramón Hermida. (Ley n.º 1956)	80.—	
Ley 7 noviembre 1887: Conrado Uzal. (Ley n.º 1963)	350.—	
Ley 3 septiembre 1887: Cecilia Fernández. (Ley n.º 1891)	54.—	
Ley 20 octubre 1887: Eugenio Lambín. (Ley n.º 1943)	75.—	
Ley 13 octubre 1887: María Ceballos de Canaveri. (Ley n.º 1920)	75.—	
Ley 10 julio 1888: Eduardo Rexach. (Ley n.º 2021)	200.—	
Ley 12 junio 1888: Mariano Castellanos. (Ley n.º 2004)	620.—	
Ley 12 junio 1888: Jacoba Navarro de González. (Ley n.º 2005)	54.—	
Ley 8 junio 1888: Rodolfo Grimau. (Ley n.º 1998)	37.—	
Ley 5 julio 1888: Flora de la Sota del Mármol. (Ley n.º 2013)	75.—	
Ley 5 noviembre 1888: Clemente B. Mendizábal. (Ley n.º 2116)	75.—	
Ley 8 noviembre 1889: Melitón C. Gaetán. (Ley n.º 2230)	150.—	
Ley 8 noviembre 1889: Octavia Dajas de Díaz. (Ley n.º 2266)	95.—	

Ley 8 noviembre 1889: Dolveo Guevara. (Ley n.º 2263)	250.—
Ley 8 noviembre 1889: Gregoria Salas. (Ley n.º 2265)	95.—
Ley 14 febrero 1890: Antonio Robinsón (Ley n.º 2343)	21.—

Jubilaciones de los ferrocarriles

Ley 8 noviembre 1889: Francisco M. Solís. (Ley n.º 2275)	120 —
Ley 6 noviembre 1888: Eleuterio R. Mendoza. (Ley n.º 2120)	120.—
Ley 8 noviembre 1889: Pedro Lacabanne. (Ley n.º 2218)	120.—
Ley 6 noviembre 1888: Juan Bautista Serantes. (Ley n.º 2121)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Manuel Acuña (Ley n.º 2272)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Angel Casarinc. (Ley n.º 2269)	40.—
Ley 13 julio 1888: Pedro Nadale. (Ley n.º 2024)	35.—
Ley 8 noviembre 1889: Ciriaco Rojas. (Ley n.º 2271)	30.—

Jubilaciones del Banco de la Provincia

Ley 8 noviembre 1889: Mariano Ruiz Huidobro. (Ley n.º 2273)	500.—
Ley 20 octubre 1889: Carlos M. Marengo. (Ley n.º 1939)	650.—
Ley 8 noviembre 1889: Mariano Díaz. (Ley n.º 2228)	600.—
Ley 29 agosto 1888: Lorenzo Manterola. (Ley n.º 2048)	400.—
Ley 20 octubre 1887: José C. Gastelamendi. (Ley n.º 1937)	380.—
Ley 13 octubre 1887: Gregorio P. Seoane. (Ley n.º 1927)	250.—
Ley 8 noviembre 1889: Aquilino Ochagavía. (Ley n.º 2241)	250.—
Ley 8 noviembre 1889: Juan M. Pelliza. (Ley n.º 2253)	250.—

Ley 8 noviembre 1889: Carlos Blomberg. (Ley n.º 2254)	150.—	
Ley 9 septiembre 1882: Julián Viola. (Ley n.º 1574)	124.—	
	8.720.—	104.640.—
		218.207.16

INCISO 4.º

BENEFICENCIA PUBLICA

ITEM 96

SUBVENCION

A INSTITUCIONES FILANTRÓPICAS Y PIADOSAS QUE
DEBERÁN SER INSPECCIONADAS PERMANENTEMENTE
POR EL PODER EJECUTIVO

La Plata

Sociedad Protectora de Niños Pobres	3.000.—	
Asilo de Niños Pobres (calles 43 y 115)	1.000.—	
Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	800.—	
Sociedad de Señoritas de San Vicente de Paúl..	150.—	
Sociedad Damas de la Providencia	500.—	
Cárcel correccional de menores, mujeres y varones hasta doce años, a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	600.—	
Hermanitas de los Pobres (Asilo Marín para ancianos)	250.—	
Asilo de Pobres a cargo de la Conferencia de Hombres de San Vicente de Paúl	150.—	
Sociedad Protección a la Mujer	150.—	
Internado de San José, para huérfanos de policía	500.—	
Colegio de la Inmaculada, para niñas	100.—	
Colegio María Auxiliadora	150.—	
Sociedad Amparo de la Niñez	100.—	
Colegio del Apostolado de Señoras de la Cruz.	100.—	
Sociedad Protectora de la Infancia	100.—	

Campaña

Al mes Al año

	Al mes	Al año
General Sarmiento: Asilo San José	500.—	
San Fernando: Sociedad San Vicente de Paúl..	300.—	
Uribelarrea: Orden de Salesianos	150.—	
Uribelarrea: Hermanas Auxiliadoras	150.—	
San Isidro: Sociedad de Socorro	400.—	
Quilmes: Sociedad San Vicente de Paúl	400.—	
Lomas de Zamora: Asilo Maternal Modelo	200.—	
Lobos: Sociedad de Beneficencia	200.—	
San Pedro: Sociedad Hermanas de los Niños Po- bres	150.—	
Veinticinco de Mayo: Sociedad de Niños Pobres	150.—	
Azul: Sociedad Damas de Caridad del Corazón de Jesús (Asilo)	200.—	
Almirante Brown: Asilo San Vicente de Paúl..	150.—	
Tandil: Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad	250.—	
Morón: Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	150.—	
Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl	100.—	
San Isidro: Asilo Santa María	100.—	
Dolores: Asilo San José	100.—	
Chascomús: Asilo de Huérfanos de San José	250.—	
Chascomús: Sociedad de los Pobres	200.—	
Luján: Asilo de Nuestra Señora	200.—	
Cañuelas: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Baradero: Asilo de Huérfanos de San José....	100.—	
San Vicente: Asilo San José	100.—	
Las Flores: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Olavarría: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Chivilcoy, Patronato de la Infancia	200.—	
San Martín: Sociedad de Beneficencia	100.—	
San Nicolás: Asilo de Huérfanos	150.—	
Rauch: Sociedad Bernardino Rivadavia	100.—	
San Nicolás: Asilo del Carmen	150.—	
Chascomús: Damas de Caridad	200.—	
San Pedro: Asilo de Huérfanas, Garmendia...	100.—	
Avellaneda: Sociedad Unión y Labor	100.—	
Chivilcoy: Asilo San Pascual	200.—	
Sociedad Escuelas y Patronatos	200.—	
Pergamino: Asilo de Huérfanos	200.—	
General Sarmiento: Sociedad Damas de Caridad	100.—	
Dolores: Patronato de la Asociación Hijas de María	150.—	

	Al mes	Al año
Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl, taller de costuras para niñas pobres	100.—	
Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl de Señoras	100.—	
Saladillo: Sociedad Protectora de Niños Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Hermanas de los Pobres	100.—	
Coronel Pringles: Sociedad Damas de Beneficencia	100.—	
Navarro: Sociedad Protectora Infantil	100.—	
Huérfanos de la Misericordia, de San Nicolás de los Arroyos	70.—	
Escuela de las Hermanas de la Misericordia, de San Nicolás	70.—	
San Nicolás: Protectora de la Orfandad	70.—	
	<hr/>	
	15.210.—	182.520.—
	<hr/>	

ITEM 97

Subvenciones varias

Círculo de Obreros de La Plata	100.—
Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata	300.—
Centro de Bellas Artes de La Plata	150.—
Escuela de Bellas Artes de la Provincia	250.—
Sociedad La Protectora de empleados de La Plata	200.—
Sociedad Tipográfica de La Plata	200.—
Tiro Federal de La Plata	300.—
Tiro Federal de Dolores	100.—
Tiro Federal de Baradero	100.—
Instituto Popular de Lomas de Zamora	300.—
Conservatorio de Música del Azul	100.—
Bomberos de San Fernando	100.—
Bomberos de Avellaneda	150.—
Bomberos de la Ensenada	100.—
Academia Provincial de Bellas Artes	300.—
Fomento Sistema Musical A. Menchaca	300.—
Instituto de Bellas Artes de Dolores	100.—
Tiro Federal de San Pedro	100.—
Asilo San José de Pehuajó	100.—
Independiente « Athletic Club »	100.—
Club de Regatas de La Plata	150.—

	Al mes	Al año
Club de Regatas de San Nicolás	150.—	
Club Atlético Estudiantes de La Plata	350.—	
Para la Escuela Técnica del Hogar de La Plata	540.—	
Escuela de enfermeros	150.—	
Para la Iglesia de Nueve de Julio	200.—	
Sociedad Estímulo de Bellas Artes de La Plata	150.—	
Club Atlético del Tandil	100.—	
Yacht Club Río Santiago	200.—	
Club Náutico de San Pedro	150.—	
Escuela de Telegrafía de Buenos Aires	200.—	
Para la Iglesia de Coronel Pringles	100.—	
General Belgrano: refacciones a la iglesia ...	150.—	
Necochea: para id., id.	150.—	
General Rodríguez: id., id.	150.—	
Baradero: id. id.	150.—	
Ayacucho: id. id.	150.—	
Academia Verdi	100.—	
Academia Bellas Artes	100.—	
Conservatorio del Norte, San Fernando	100.—	
Conservatorio de música (Stiatesi Moreau, de Luján)	100.—	
Escuela profesional de Bellas Artes	100.—	
Tiro Federal de Saavedra	200.—	
Círculo Ars	100.—	
Conservatorio de música, Luján	50.—	
Academia de Bellas Artes, La Plata	100.—	
Círculo de Periodistas de la Provincia	300.—	
Escuela Doméstica de Florencio Varela	100.—	
Centro Nacional de Ingenieros Agrónomos	300.—	
Conservatorio Labardén (Teatro Nacional) ...	300.—	
Academia de canto Buenos Aires	300.—	
Iglesia parroquial de Saladillo, para refacciones, por una sola vez		2.000.—
Iglesia parroquial de Giles, para refacciones, por una sola vez		2.000.—
Luján, para el Santuario (por una sola vez).		25.000.—
Coronel Suárez, Casa Municipal, por una sola vez		15.000.—
Puán, para la estatua al doctor Adolfo Alsina.		10.000.—
Claypole, Patronato de la Infancia (Asilo), por una sola vez		10.000.—
Mar del Plata, Escuela Profesional Modelo (de mujeres), por una sola vez		5.000.—
General Saavedra, Iglesia parroquial, por una sola vez		3.000.—
Almirante Brown, Iglesia, por una sola vez ...		2.000.—

	Al mes	Al año
General Paz, Iglesia, por una sola vez		5.000.—
Iglesia, de Florencio Varela, por una sola vez.		5.000.—
Iglesia, de Navarro, por una sola vez		8.000.—
Iglesia, de Bánfield, por una sola vez		1.500.—
Bomberos voluntarios de la Ensenada, para compra de máquinas, construcciones, etc. . .		10.000.—
A la Comisión de Fomento, para la construcción de la Iglesia en Argerich		2.000.—
Subvención a la Municipalidad de La Plata...		350.000.—
Para refacciones, baños y cocinas en el Hospital de Niños, en La Plata		15.000.—
Para refacciones de la Iglesia de Pellegrini..		3.000.—
Para el hospital de Navarro		2.000.—
	8.890.—	106.680.—

ITEM 98

Subvenciones teatrales

Para subvenciones de compañías teatrales de La Plata	30.000.—
--	----------

ITEM 99

Becas

Veinticinco becas para alumnos del Conservatorio Santa Cecilia, a pesos 8 cada una.....	200.—
Veinte becas para el Conservatorio de la Provincia, a pesos 8 cada una	160.—
Quince becas para el Conservatorio Musical Warner, a pesos 8 cada una	120.—
Diez becas para la Escuela Musical, a pesos 8 cada una	80.—
Quince becas para el Instituto Musical de la Provincia de Buenos Aires, a pesos 8 cada una	120.—
Diez becas para el Seminario Conciliar de la Capital Federal, para jóvenes de la Provincia, a pesos 30 cada una	300.—
Veinticinco becas para el Conservatorio Musical San Martín, a pesos 8 cada una	200.—
Para becas del Conservatorio de Dolores	50.—
Diez becas para el Conservatorio Nacional de La Plata, a pesos 8 cada una	80.—

	Al mes	Al año
Diez becas para el Conservatorio Verdi, de La Plata, a pesos 8 cada una	80.—	
Diez becas para el Conservatorio Musical de Morón, a pesos 8 cada una	80.—	
Diez becas para la Escuela de Contadores, a pesos 10 cada una	100.—	
Quince becas para la Academia Musical de La Plata, a pesos 8 cada una	120.—	
Quince becas para la Escuela Musical de La Plata, a pesos 8 cada una	120.—	
Diez becas para el Conservatorio Williams, de Bahía Blanca, a pesos 8 cada una	80.—	
Diez becas para la sociedad Estímulo de Bellas Artes de Chivilcoy, a pesos 8 cada una ..	80.—	
Diez becas para la Academia Mercantil Sciaini, a pesos 10 cada una	100.—	
Diez becas para la Academia Berlitz de La Plata, a pesos 10 cada una	100.—	
Diez becas para la Escuela Provincial de Comercio, a pesos 10 cada una	100.—	
Cinco becas para estudiantes de agronomía, a pesos 50 cada una	250.—	
Cinco becas para estudiantes de veterinaria, a pesos 50 cada una	250.—	
Beca de pintura en Europa para la señorita Ernestina Rivademar, a pesos 150 o/sellado		340.90
Beca de pintura en Europa para la señorita Clemencia Llanos, a pesos 150 oro sellado		340.90
Beca de música en Europa para la señorita Carmen Grenier, a pesos 100 oro sellado	227.27	
Beca de canto en Europa para el señor Miguel Murphy, a pesos 100 oro sellado	227.27	
Beca de escultura en Europa para el señor Pablo Curatella, a pesos 150 oro sellado		340.90
Beca para la facultad de agronomía de Norte América, a don Carlos M. S. Peña, a pesos 100. oro sellado	227.27	
Beca para la facultad de veterinaria en Europa, a don Natalio Logiudice, a pesos 100 o/s.	227.27	
Beca de pintura en Europa para Atilio Boveri, a pesos 100 oro sellado	227.27	
Beca de pintura en Europa para Fernando C. Soria, a pesos 100 oro sellado	227.27	
Beca de escultura en Europa para Miguel Angel Negri, a pesos 100 oro sellado	227.27	

	Al mes	Al año
Beca para escultura en Europa, para Amadeo Gache, a pesos 100 oro sellado	227.27	
Beca de música en Europa para el señor Ferruccio Calussio, a pesos 100 oro sellado..	227.27	
Beca de escultura en Europa para don Angel M. Da Rosa, a pesos 100 oro sellado	227.27	
	6.065.40	72.784.80
		867.484.80

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 100

Viático para el Tribunal de Cuentas	3.000.—
---	---------

ITEM 101

Conducción de fondos

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos	15.000.—
---	----------

ITEM 102

Viático de la Dirección de Rentas

Viático para inspecciones de la Dirección General de Rentas y gastos de clasificaciones..	25.000.—
---	----------

ITEM 103

Gastos de mobiliario

Para gastos del mobiliario de las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda	50.000.—
---	----------

ITEM 104

Viático de la Dirección General de Tierras y Catastro	35.000.—
---	----------

ITEM 105

Impresiones

Al mes

Al año

Gastos para impresiones de papel sellado, patentes, formularios, libros de contabilidad, etcétera, de la Dirección General de Rentas, Contaduría y Ministerio	40.000.--
---	-----------

ITEM 106

Publicaciones

Para publicaciones de capitales en giro, contribuciones, avisos, etc.	40.000.—
--	----------

ITEM 107

Alumbrado	5.000.—
-----------------	---------

ITEM 108

Pasajes, fletes y telegramas	30.000.—
------------------------------------	----------

ITEM 109

Eventuales	60.000.—
------------------	----------

ITEM 110

Banco de la Provincia

Comisión por el servicio de la deuda interna y parte de la deuda externa, 3 por ciento...	10.000.—
---	----------

ITEM 111

Para gastos de instalación, mobiliario, útiles, instrumentos, libros, etc., de la Dirección General de Tierras y Catastro	10.000.—
---	----------

 323.000.—

Total del artículo 2.º..... 20.382.647.96

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 112

Ministerio

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	1.000.—	
Un jefe de ganadería y agricultura	1.000.—	
Un oficial primero	700.—	
Un oficial segundo	450.—	
Un jefe de la mesa de entradas y habilitado..	300.—	
Cinco jefes de sección, a pesos 300 cada uno ..	1.500.—	
Siete auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.400.—	
Dos escribientes, a pesos 120 cada uno	240.—	
Un ingeniero agrónomo	600.—	
Un inspector de viveros	500.—	
Un medico veterinario	600.—	
Tres inspectores de caza y pesca, a pesos 400 cada uno	1.200.—	
Un auxiliar	200.—	
Un inspector de agricultura	450.—	
Un subinspector	350.—	
Dos auxiliares de la inspección de agricultura, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un mayordomo	150.—	
Un ecónomo	120.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 100 cada uno	500.—	
Para peones de viveros	2.400.—	
Para viático		6.000.—
Para instalación de viveros y completar los ins- talados		20.000.—
Para gastos de oficina	350.—	
Para gastos menores	100.—	
Para gastos de etiqueta	500.—	
Para servicio de carruaje	300.—	
	17.360.—	
		208.320.—
		234.320.—

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Presidencia

	Al mes	Al año
Presidente	1.000.—	
Un secretario ingeniero	500.—	
Un auxiliar primero	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un escribiente	130.—	

Habilitación

Un tesorero habilitado	400.—
Un tenedor de libros	250.—
Un auxiliar de pagos	200.—
Para fallas	100.—

Archivo y Biblioteca

Un archivero bibliotecario	350.—
Un auxiliar del archivo	250.—
Un escribiente	130.—

Servicio

Un mayordomo	120.—
Seis ordenanzas, a pesos 80 cada uno	480.—
Un sereno	60.—
Tres jardineros, a pesos 80 cada uno	240.—
Tres peones de jardín, a pesos 60 cada uno..	180.—
Gastos generales, viático, instrumentos, elementos de dibujo, etc.	2.500.—

GEODESIA Y CATASTRO

Ingenieros o agrimensores

Director	900.—
Un subdirector	700.—
Un inspector	600.—
Un subinspector	450.—
Un encargado del catastro de la capital	450.—
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—
Un auxiliar técnico de segunda clase	300.—

Dibujantes calculistas

	Al mes	Al año
Un dibujante de segunda clase	200.—	
Cuatro copistas calculistas, a pesos 130 cada uno	520.—	
Un jefe de escribientes, encargado de copistas	200.—	
Un auxiliar escribiente calculista	150.—	
Cinco escribientes calculistas, a pesos 130 c/uno	650.—	
Para peones idóneos	200.—	

Taller de fotografía

Un fotógrafo jefe, preparador de papel	200.—
Un auxiliar fotógrafo	150.—

Arquitectura

Un ingeniero o arquitecto director	900.—
Un ingeniero o arquitecto inspector	600.—
Dos arquitectos proyectistas, a pesos 500 c/uno	1.000.—
Tres auxiliares inspectores, a pesos 300 cada uno	900.—
Dos dibujantes proyectistas, a pesos 350 c/uno	700.—
Dos dibujantes proyectistas de primera, a pesos 300 cada uno	600.—
Dos dibujantes proyectistas de segunda, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos copistas, a pesos 100 cada uno	200.—
Dos escribientes, a pesos 130 cada uno.....	260.—

Hidráulica

Un ingeniero director	900.—
Un ingeniero inspector	600.—
Un jefe de dragado	600.—
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—
Un auxiliar técnico de segunda	300.—
Un auxiliar de dragado	300.—
Un dibujante proyectista	350.—
Un dibujante de primera	300.—
Un dibujante de segunda	200.—
Un escribiente	130.—
Un capataz general	250.—

OFICINA DE OBRAS SANITARIAS

Anexa a la Sección Hidráulica

	Al mes	Al año
Un ingeniero director	900.—	
Un ingeniero inspector	600.—	
Un inspector	500.—	
Un subinspector	350.—	
Un dibujante proyectista	350.—	
Un dibujante de primera	300.—	

FERROCARRILES

Caminos y Anexos

Un ingeniero director	900.—	
Un ingeniero inspector	600.—	
Un jefe de control y expropiaciones	600.—	
Dos auxiliares técnicos de primera, a pesos 400 cada uno	800.—	
Un fiscal de cuentas de ferrocarriles	450.—	
Dos auxiliares del fiscal de cuentas, a pesos 180 cada uno	360.—	
Tres inspectores de vías, a pesos 450 cada uno	1.350.—	
Dos subinspectores de vías, a pesos 300 c/uno.	600.—	
Un dibujante proyectista	350.—	
Un dibujante de primera	300.—	
Un dibujante de segunda	200.—	
Dos copistas, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un auxiliar escribiente	150.—	
Un escribiente	130.—	

Inspección de Máquinas y Electricidad

Un inspector	450.—	
Un electricista de primera	230.—	
Un electricista de segunda	180.—	
Dos peones electricistas, a pesos 80 cada uno ...	160.—	
Para gastos de inspección de máquinas y gene- radores de vapor		10.000.—
	<hr/>	
	35.110.—	421.320.—

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

	Al mes	Al año
Un director	500.—	
Un subdirector	350.—	
Un secretario	250.—	
Un habilitado y encargado de la contabilidad..	190.—	
Un fotograbador	270.—	
Un ayudante fototipista	90.—	
Un grabador litógrafo	380.—	
Un ayudante grabador	120.—	
Un transportista litógrafo	170.—	
Un ayudante transportista	70.—	
Un jefe de sala de máquinas	200.—	
Un impresor fototipista	170.—	
Tres impresores maquinistas, a pesos 150 c/uno.	450.—	
Un impresor maquinista de segunda	130.—	
Un impresor tipógrafo	200.—	
Un impresor tipógrafo de segunda	120.—	
Un ayudante impresor	90.—	
Un encargado de la tipografía	280.—	
Un corrector	170.—	
Un tipógrafo mecánico	170.—	
Cuatro tipógrafos compaginadores, a pesos 140 cada uno	560.—	
Quince tipógrafos, a pesos 120 cada uno	1.800.—	
Un minervista	120.—	
Un minervista de segunda	80.—	
Un encargado de la encuadernación	200.—	
Dos oficiales encuadernadores y doradores, a pesos 130 cada uno	260.—	
Cuatro oficiales encuadernadores, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un encargado de la rústica	100.—	
Un oficial rayador	140.—	
Un ayudante rayador	70.—	
Un doblador maquinista	100.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un perforador de estampillas	80.—	
Un cortador de primera	100.—	
Un cortador de segunda	80.—	
Un encargado de la numeración	140.—	
Dos numeradores, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un encargado del servicio y valores fiscales...	100.—	
Un encargado del motor y reparaciones	110.—	

	Al mes	Al año
Tres ponepliegos de primera, a pesos 80 c/uno	240.—	
Tres ponepliegos de segunda, a pesos 70 c/uno	210.—	
Tres ponepliegos de tercera, a pesos 60 c/uno	180.—	
Tres ponepliegos de cuarta, a pesos 50 c/uno	150.—	
Seis aprendices a pesos 40 cada uno	240.—	
Seis aprendices, a pesos 30 cada uno	180.—	
Un peón ponceador y albañil	90.—	
Tres peones ponceadores, a pesos 70 cada uno	210.—	
Para gastos generales, jornales, etc.	3.000.—	
	<hr/>	
	13.770.—	165.240.—
	<hr/>	

ITEM 115

DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD PUBLICA

Director	1.000.—
Un secretario habilitado	400.—
Un archivero	150.—
Un escribiente	100.—
Cuatro inspectores auxiliares, a pesos 300 c/uno	1.200.—
Tres guardas sanitarios, a pesos 180 cada uno	540.—
Un portero general	90.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno	240.—
Un sereno	60.—
Un correo	50.—

SECCION PRIMERA

Ejercicio de medicina-vacunación

Un médico, jefe de sección	600.—
Un inspector de vacunación	600.—
Un inspector odontólogo	300.—
Un archivero	150.—
Veinticuatro vacunadores, a pesos 130 cada uno	3.120.—

SECCION SEGUNDA

Higiene industrial

Un médico, jefe de sección	600.—
Tres subinspectores, a pesos 250 cada uno	750.—
Un escribiente	100.—

SECCION TERCERA

Demografía hospitales

	Al mes	Al año
Un médico, jefe de sección	600.—	
Un médico, inspector de hospitales subvencionados	600.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	

SECCION CUARTA

Bacteriología

Un director del Instituto Bacteriológico	700.—
Un subdirector	400.—
Un ayudante primero	200.—
Un ayudante segundo	150.—
Un preparador	80.—
Tres cuidadores, a pesos 70 cada uno	210.—

SECCION QUINTA

Química

Un químico jefe	600.—
Un químico de primera clase	400.—
Un químico de segunda clase	280.—
Dos ayudantes, a pesos 200 cada uno	400.—
Un peón	70.—

SECCION SEXTA

Farmacia

Un farmacéutico jefe	600.—
Dos inspectores de farmacia, para la capital, a pesos 300 cada uno	600.—
Cuatro inspectores de farmacia, para la campaña, a pesos 300 cada uno	1.200.—
Un escribiente	100.—

SECCION SEPTIMA

Inspección de mataderos, fábrica de embutidos, etc.

Un jefe veterinario	600.—
---------------------------	-------

Un encargado del conservatorio de vacuna	350.—
Tres inspectores veterinarios, a pesos 250 c/u.	750.—
Un escribiente	100.—
Tres ayudantes de vacunación, a pesos 100 c/u.	300.—
Un capataz	150.—
Dos peones, a pesos 70 cada uno	140.—
Un correo	80.—

SECCION OCTAVA

Profilaxia y desinfección

Un médico, jefe de desinfección	600.—
Un encargado del servicio de desinfección	180.—
Un administrador de la estación sanitaria de La Plata	180.—
Un maquinista electricista	200.—
Dos maquinistas, a pesos 180 cada uno	360.—
Un mecánico para el taller	180.—
Un foguista	80.—
Un capataz	80.—
Cuatro desinfectadores, a pesos 70 cada uno	280.—
Seis peones, a pesos 60 cada uno	360.—

Partidas varias

Para gastos de inspecciones, profilaxia, desinfecciones, adquisición de caballos para suero, forraje, etc.	6.000.—
Para compra de terneros, forrajes, placas, plomo, cajas, calefacción y demás gastos del conservatorio de vacuna	2.000.—
Para conservación de aparatos de desinfección, ambulancias, forrajes de la estación sanitaria en La Plata	800.—

31.200.—	374.520.—
----------	-----------

ITEM 116

ASISTENCIA PUBLICA

Un director	600.—
-----------------------	-------

	Al mes	Al año
Un subdirector	400.—	
Para organizar la Asistencia Pública de La Plata	5.000.—	
Un farmacéutico	180.—	
Tres ayudantes, a pesos 120 cada uno	360.—	
Un peón	65.—	
Para medicamentos		6.000.—
	<hr/>	
	6.605.—	79.260.—
	<hr/>	

ITEM 117

ESTACION SANITARIA DE BAHIA BLANCA

Un médico	350.—	
Un guarda sanitario	180.—	
Un maquinista mecánico	150.—	
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un conductor	70.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	1.000.—	
	<hr/>	
	1.960.—	23.520.—
	<hr/>	

ITEM 118

ESTACION SANITARIA DE SAN NICOLAS

Un médico	350.—	
Un guarda sanitario	180.—	
Un maquinista mecánico	150.—	
Dos desinfectadores, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un conductor	70.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	1.000.—	
Para gastos de instalación		6.000.—
	<hr/>	
	1.960.—	23.520.—